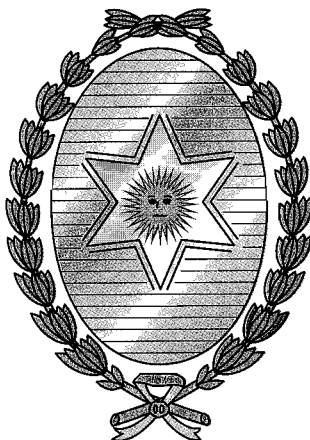


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, 06 de Noviembre de 2002

N° 16.512

1902 - 2002 "CENTENARIO DE LA CORONACION PONTIFICIA DE LAS IMAGENES DEL SEÑOR Y DE LA VIRGEN DEL MILAGRO"

Año XCIV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 182049 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

N° 7.213 – Promulgada por Decreto N° 1.886 del 22/10/02 – Código Procesal Civil y Comercial – Ley N° 5.233: Modificación	4675
N° 7.214 – Promulgada por Decreto N° 1.887 del 22/10/02 – Expropiación de inmueble en Dpto. de Rosario de Lerma. Destino: Regularización dominial Escuelas N° 4.618 (ex 863), 4.599 (ex 831)	4677
N° 7.215 – Promulgada por Decreto N° 1.952 del 25/10/02 – Donación de inmueble en Dpto. de San Carlos a favor del Sindicato Unico de Trabajadores de Obras Sanitarias	4678

DECRETOS

S.G.G. N° 1.879 del 16/10/02 – Código Procesal Civil y Comercial – Ley Orgánica de Fiscalía de Estado N° 6.831 – Art. 705: Reglamentación	4679
S.G.G. N° 1.978 del 25/10/02 – Aprueba Protocolo Adicional N° 2: Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y Río Grande de Tarija y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	4679
S.G.G. N° 1.979 del 25/10/02 – Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones: Empresa Telecom Argentina – Stet Frace Telecom S.A. y Gobierno de la Provincia	4692
M.P.E. N° 1.980 del 25/10/02 – Contrato de Locación de Servicios	4693
S.G.G. N° 1.981 del 25/10/02 – Autoriza a la Empresa Edesa S.A. a instalar en Dpto. Rivadavia un generador que abastecerá de energía a la Comunidad Aborigen Misión La Paz	4693

RESOLUCION DELEGADA

S.G.G. N° 286 D del 01/11/02 – Rectifica Decreto N° 1.886/02. Decreto de Promulgación Ley N° 7.213. Modificatoria del Código Procesal Civil y Comercial Ley N° 5.233	4694
--	------

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.S.P. N° 284 D del 29/10/02 – Aceptación de renuncia	4694
M.H.A. Y O.P. N° 285 D del 29/10/02 – Resolución N° 86/02. Exclusión de personal	4694

CONTRATACION DIRECTA

N° 006 – Dirección de Vialidad de Salta	4694
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 003 – Preti, Guillermo Luis – Expte. N° 2-048.516/02	4695
N° 598 – Portal, Sara Alicia; Portal, Rosa Esther – Expte. N° C-8.987/98	4695
N° 595 – Sonco Chacón, Valentina – Expte. N° 2-026.999/01	4695
N° 589 – Culasso, Elio Reno – Expte. N° 52.955/02	4695
N° 587 – Vaquer de Ovalle, María Magdalena – Expte. N° C-39.642/99	4695
N° 583 – Lucero, Pedro Reginaldo Rosa y Alvarez Vocos de Lucero, Elva Ester – Expte. N° B-6.758/89	4696
N° 574 – Farfán, Alba Rosario – Expte. N° 1-60.147/00	4696

REMATES JUDICIALES

N° 008 – Por Julio César Tejada – Juicio Expte. N° C-61.322/00	4696
N° 004 – Por Ernesto V. Solá – Juicio Expte. N° 7.052/97	4696
N° 588 – Por Adriana de Lafuente - Juicio Expte. N° B-85.838	4697
N° 573 – Por José María Pereyra – Juicio Expte. N° 24.168/00	4697

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 561 – Cooperativa de Empleados y Obreros del Casino de Salta Ltda. (grande) – Expte. N° 26.016/01	4698
N° 560 – Mercader, José María (pequeño) – Expte. N° C-57.020/0	4698
N° 549 – Empresa 9 de Julio S.R.L. (grande) – Expte. N° C-056.442/00	4698
N° 520 – Informática Integral S.A. (pequeña) – Expte. N° C-14.261/02	4698

INSCRIPCIONES DE MARTILLERO

N° 002 – Pereyra, Marcela Alejandra – Expte. N° 055.087/02	4699
N° 597 – Vera, Elba Leonor – Expte. N° 54.961/02	4699
N° 591 – Rolle Echenique, Raúl Ariel – Expte. N° 53.869/02	4699
N° 590 – Guerra, Nancy Micaela – Expte. N° 32.938/01	4699
N° 562 – Aguirre, Hilda Margarita – Expte. N° 54.971/02	4699

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 582 – Perterser S.R.L. – Expte. N° 12.673/02	4700
N° 571 – Nuñez, Héctor del Milagro – Expte. N° 7.657/99	4700

EDICTO JUDICIAL

N° 599 – Elena Adela Smith de Benavent – Expte. N° 3-418/99	4700
---	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

N° 009 – Copysalta S.R.L.	4701
N° 005 – Metal y Servicios S.R.L.	4701

ASAMBLEAS COMERCIALES

Pág.

N° 568 – San Javier S.A.....	4702
N° 567 – San Alejo S.A.	4703

Sección GENERAL**AVISO GENERAL**

N° 584 – Ministerio de Educación – Nómima de Autoridades de Mesa para la Elección de Miembros de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina	4703
---	------

FE DE ERRATAS

N° 007 – De la Edición N° 16.510, 16.511 de fechas 04 y 05/11/02	4709
--	------

RECAUDACION

N° 010 – Del día 05/11/02	4709
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES**

Salta, 22 de Octubre de 2002

LEY N° 7.213

Ref. Expte. N° 90-15.004/02

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan Con Fuerza de**LEY**

Artículo 1° - Modificase el cuarto párrafo del artículo 607 del Código Procesal Civil y Comercial – Ley N° 5.233 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«La suspensión tendrá un plazo de caducidad de treinta (30) días. Existiendo promoción de acción y avocamiento del Juez Penal en la causa aludida, y habiéndose interpuesto la acción pertinente en proceso de conocimiento, la medida continuará vigente hasta el dictado de la sentencia definitiva que haga cosa juzgada en alguno de estos procesos».

Art. 2° - Agréguese como quinto párrafo al artículo 607 del Código Procesal Civil y Comercial – Ley N° 5.233 y modificatorias el siguiente texto:

«A los fines de la promoción del proceso de conocimiento a que se refiere el párrafo anterior, durante la vigencia de la suspensión no regirá la exigencia de cumplimiento previo establecida en el primer párrafo del artículo 563».

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dos.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Miguel Angel Oscari
Vice-Presidente Tercero
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 22 de Octubre de 2002

DECRETO N° 1.886

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-15.004/02 Referente

VISTO el proyecto de Ley aprobado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 03 de Octubre de 2002, mediante el cual se modifica el artículo 607 del Código Civil y Comercial – Ley N° 5.233 y modificatorias; y ,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos por D. N° 934/02 dictamina que, en la sugerencia originaria incorporada al Decreto N° 774/02, que derivó en la observación parcial de un proyecto referido al mismo asunto, se creyó conveniente que al requisito de acción pertinente al proceso de conocimiento habría que incluirle la necesidad de auto de procesamiento en la causa penal correspondiente, pues la misma genera la semiplena prueba de la existencia del delito y que el acreedor es culpable de aquel;

Que sin perjuicio de considerar a la sugerencia inicial más apropiada, pues la sola existencia de la promoción de acción y avocamiento del Juez Penal en la causa no genera la convicción suficiente de que existió el hecho delictuoso que se denuncia con la consiguiente culpabilidad del acreedor, la necesidad de proteger los derechos individuales de los interesados y siendo ésta, en definitiva, una cuestión de corte subjetivo que fija el criterio del Poder Legislativo, se aconseja la promulgación del presente proyecto de ley;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.213, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 22 de Octubre de 2002

LEY N° 7.214

Ref. Expte. N° 91-11.301/01

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan Con Fuerza de

LEY

Artículo 1° - Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de los inmuebles, que en cada caso se indica, con el fin de regularizar la situación dominial de las escuelas asentadas en ellos:

1 - Matrícula N° 6.078, del departamento Rosario de Lerma, asiento de la Escuela N° 4.618 (ex 863).

2 - Una fracción de 3.639,51 m2 de la Matrícula N° 685, del departamento Rosario de Lerma, asiento de la Escuela N° 4.599 (ex 831).

3 - Una fracción de 1.354,85 m2 de la Matrícula N° 679, del departamento Rosario de Lerma, asiento de la Escuela N° 4.599 (ex 831).

Art. 2° - Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a efectuar la mensura, desmembramiento y unificación de las fracciones de los inmuebles detallados en el artículo 1°, estableciendo las servidumbres de paso necesarias, una vez efectivizada la expropiación.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dos.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Miguel Angel Oscari
Vice-Presidente Tercero
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 22 de Octubre de 2002

DECRETO N° 1.887

Ministerio de Educación

Expte. N° 91-11.301/02 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA.

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.214, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) – Fernández – David

Salta, 25 de Octubre de 2002

LEY N° 7.215

Expte. 90-15.049/02

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan Con Fuerza de

LEY

Artículo 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a favor del Sindicato Unico de Trabajadores de Obras Sanitarias – Salta, el inmueble identificado con la Matrícula N° 376, Sección A, Manzana 11, Parcela 1, del departamento San Carlos.

Art. 2° - El inmueble transferido en donación, será destinado exclusivamente al desarrollo de actividades sociales y/o deportivas, debiendo en un plazo de cinco (5) años culminar las obras necesarias para desarrollar sus actividades.

Art. 3° - La formalización de la donación se efectuará a través de Escritura de Gobierno, quedando la escritura exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4° - El incumplimiento de los cargos establecidos en la presente, hará caducar la donación, revirtiéndose el dominio a favor de la Provincia, sin que ello confiera derecho a indemnización alguna, quedando las mejoras realizadas como contraprestación por el uso de los inmuebles.

Art. 5° - El inmueble donado no podrá ser transferido, entregado en locación o comodato, ni gravado, mientras subsista la entidad beneficiaria. En caso de concurso, quiebra, disolución o cese de la actividad social de la misma, el bien donado volverá al dominio de la Provincia.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho del mes de octubre del año dos mil dos.

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Salta, 25 de Octubre de 2002

DECRETO N° 1.952

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-15.049/02 – Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.215, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – David

DECRETOS

Salta, 16 de Octubre de 2002

DECRETO N° 1.879

Secretaría General de la Gobernación

VISTO lo dispuesto por la Ley N° 6.831, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 62/95, convertido luego en Ley N° 6.831 se modificó el art. 705 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta. En dicha disposición se introdujo la doble notificación -al Gobernador de la Provincia y al Fiscal de Estado- del traslado de las acciones judiciales en que se demanda se la inconstitucionalidad de leyes o decretos.

Que de acuerdo con la referida norma modificatoria, el doble traslado persigue la finalidad de que el Gobernador de la Provincia pueda "comparecer en defensa de sus potestades gubernativas".

Que del texto de dicha norma se desprende claramente el carácter meramente potestativo de la referida comparencia.

Que ello, sin embargo, y a fin de evitar equívocos procesales susceptibles de entorpecer el trámite de los litigios y, eventualmente, incidir en la adecuada defensa de los intereses del Estado Provincial, resulta conveniente prever, por vía reglamentaria, el supuesto en que, el Gobernador de la Provincia, no haga uso de la facultad conferida por citado artículo 705 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Que por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 144 inc. 3° de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - En los casos previsto en el artículo 705 del Código Procesal Civil y Comercial, reformado por Ley N° 6.831, cuando el Gobernador de la Provincia no hiciere uso de la facultad de responder el traslado corrido de acciones de inconstitucionalidad, la falta de contestación se tendrá por suplida, a todos los efectos legales, por el responde que de la demanda hiciere el Fiscal de Estado.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 25 de Octubre de 2002

DECRETO N° 1.978

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Ref. Exptes. N° 119-5.720/02 y N° 119-5.975/02

VISTO, el protocolo adicional N° 2 suscripto por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y Río Grande de Tarija, con fecha 21 de Agosto de 2002, en virtud del Acuerdo Marco de Entendimiento y Colaboración recíproca para la implementación del Programa Estratégico de Acción (PEA) para la Cuenca Binacional del Río Bermejo y Río Grande de Tarija (Decreto N° 365/02);

CONSIDERANDO:

Que dicho protocolo ha sido suscripto a los efectos del desarrollo del proyecto denominado "Reserva de Biosfera de las Yungas" presentado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para lo cual corresponde la ejecución de proyectos vinculados al PEA y relativos al fortalecimiento institucional, participación pública y zonificación ambiental;

Que la financiación del proyecto antes detallado será atendida a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, cuyos organismos de implementación son la Secretaría General de Organización de Estados Americanos y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

Que el fondo máximo a financiar, consistente en U\$S 50.000 (Dólares estadounidenses cincuenta mil), debe instrumentarse, como exigencia de la Comisión Binacional, a través de un procedimiento administrativo financiero ligado a la administración y a los desembolsos que efectuarán los Organismos Internacionales mediante un sistema ágil, eficiente, transparente y con rendición directa de los fondos que asegure en tiempo y forma los objetivos de la colaboración técnica y eco-

nómica, estableciendo como recaudo de la Comisión Binacional, la apertura de una cuenta especial a tal efecto;

Que las condiciones pactadas entre las partes no pueden ser modificadas o alteradas procurando que la ejecución del proyecto planificado por un plazo de nueve meses se ejecute en tiempo propio, con rendición directa a los Organismos Internacionales y una administración financiera que permita el rápido, transparente e inmediato control de los mismos y de la cuenta que se habilite a tal fin;

Que en virtud de las condiciones impuestas por el Organismo Internacional y a efectos de evitar la confusión que impidan la ejecución transparente del proyecto comprometido, resulta conveniente la incorporación de dichos fondos a un patrimonio de afectación bajo la supervisión directa de los Organismos Internacionales y la administración de una entidad bancaria con acreditada solvencia y representación en los Estados Unidos de Norteamérica, para facilitar el control directo e inmediato de la Organización de Estados Americanos como entidad patrocinante de los proyectos;

Que en mérito de las consideraciones vertidas anteriormente corresponde autorizar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a suscribir un convenio de financiamiento con aportes no reintegrables provenientes de la Organización de Estados Americanos, a través de la Comisión Binacional para el desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y Río Grande de Tarija y a su vez un contrato de fideicomiso con el Banco de la Nación Argentina que permita el desembolso de los fondos y la aplicación a los objetivos previstos en sus antecedentes;

Que la Ley N° 6.868 y sus Decretos reglamentarios 1.448/96 y 1.658/96 establecen la aplicación supletoria del sistema de contrataciones de la Provincia para los supuestos de obligaciones asumidas con Organismos Internacionales siempre que ello no implique contrariar el principio de celeridad y economía dispuesta en el convenio; por tal razón se considera apropiado la conformación de un fideicomiso amplio que permita la integración de aportes de diversos organismos o entidades públicas o privadas para la realización de cometidos estatales previstos en la Ley N° 7.070.

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Apruébese, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley N° 7.070, el Protocolo Adicional N° 2 suscripto entre la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y Río Grande de Tarija y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el marco del Acuerdo de Entendimiento y Colaboración ratificado por Decreto N° 365/02, cuyo original forma parte, como Anexo I, del presente Decreto.

Art. 2 - Facúltese, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a suscribir el convenio de desembolso denominado: "Términos de Referencia del Contrato por Resultado (formulario OEA 608 - 6/2001-)" de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) cuya copia forma parte, como Anexo II, del presente.

Art. 3 - Facúltese, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a suscribir con el Banco de la Nación Argentina, el contrato de fideicomiso que como Anexo III, forma parte del presente.

Art. 4 - El presente Decreto será refrendado por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 5 - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y el Río Grande de Tarija

Programa Estratégico de Acción para la Cuenca Binacional del Río Bermejo

Protocolo Adicional N° 2

Acuerdo Marco de Entendimiento y Colaboración Recíproca suscripto entre la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y Río Grande de Tarija y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.

Entre: la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y Río Grande de Tarija, representada en este acto por su Presidente el Embajador Dr. Julio Argentino San Millán, en adelante la "Comisión Binacional", por una parte, y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Dr. Francisco Javier López Sastre, en su carácter de Secretario, en adelante la "Secretaría", por la otra;

Manifiestan: Que el Acuerdo Marco de Entendimiento y Colaboración Recíproca para la

implementación del Programa Estratégico de Acción para la Cuenca Binacional del río Bermejo celebrado entre la Comisión Binacional y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, enfatiza la necesidad de promover el desarrollo sustentable de las comunidades de la Alta Cuenca del Río Bermejo.

Que este Acuerdo Marco, señala la relevancia de avanzar hacia el aprovechamiento de los recursos naturales en forma sustentable desde el punto de vista económico, ecológico y social, y potencia la necesidad de desarrollo de experiencias pilotos y su replicabilidad.

Que actualmente la Secretaría promueve y lidera la implementación de un modelo territorial de desarrollo sustentable propuesto por la UNESCO nivel mundial, denominado Reserva de Biosfera de las Yungas en un todo coincidentes con los objetivos del Programa Estratégico de Acción para la cuenca Binacional del Río Bermejo.

Que esta propuesta de Reserva de Biosfera de las Yungas, integra la conservación de la naturaleza (especialmente las selvas de montaña o Yungas) con la mejora de las condiciones de vida de la población local y ha reunido los esfuerzos de diversas Instituciones Gubernamentales, No Gubernamentales (ONGs) y Comunitarias de la Alta Cuenca.

Que se reconoce la importancia de que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta lidere este proyecto, a los fines de la coordinación y adecuada participación a las diferentes organizaciones gubernamentales, académicas, ONGs y del sector privado con incumbencias e intereses en el manejo de los recursos naturales.

Que de conformidad con el Acuerdo Marco suscripto por las partes con fecha 08 de Enero de 2002 y que ratifican en este acto, han convenido la realización de actividades, correspondiendo para su adecuada implementación la determinación de las tareas a ejecutar, los recursos necesarios, los aportes de cada parte y las responsabilidades a cargo de cada uno de ellas para poder cumplir con las finalidades expuestas, por lo que:

CONVIENEN:

1°) Analizar en forma conjunta el mejor modo de instrumentar este Protocolo Adicional N° 2 a través de la firma de convenio/s específico/s que permitan la ejecución de las actividades que se preverán en las pro-

puestas de desarrollo del Proyecto de Reserva de Biosfera de las Yungas a presentar por la Secretaría y que serán contempladas para financiar hasta un monto máximo de U\$S 50.000 (Dólares estadounidenses cincuenta mil) a través de los siguientes Proyectos PEA:

Proyecto 2.202: Fortalecimiento Institucional

Proyecto 2.204: Zonificación Ambiental

Proyecto 2.228: Participación Pública

2°) La Comisión Binacional, dentro del contexto global expuesto en el acuerdo marco antes mencionado, se compromete a gestionar la financiación correspondiente en el marco del Programa Estratégico de Acción para la Cuenca Binacional del Río Bermejo, que cuenta con la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y cuyos organismos de implementación son la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como modo de apoyar a la Secretaría en las responsabilidades asumidas y en las tareas a ejecutar en este Proyecto de Reserva de Biosfera de las Yungas.

3°) La Comisión Binacional manifiesta la necesidad que la Secretaría instrumente un procedimiento administrativo financiero, con relación a la administración y a los desembolsos, ágil, eficiente, transparente y con rendición directa de los fondos que asegure en tiempo y forma el cumplimiento de los objetivos de esta colaboración recíproca, técnica y económica, estableciéndose por parte de la Comisión Binacional la conveniencia de la apertura de una cuenta especial a tal efecto.

4°) La Secretaría se compromete a instrumentar lo detallado en el punto anterior.

5°) El presente Protocolo Adicional N° 2 se mantendrá vigente mientras duren las actividades que le dieron origen.

A los efectos que fuere necesario las partes fijan los siguiente domicilios especiales: la Comisión Binacional en la ciudad de Buenos Aires, en San Martín N° 320, Piso 1° y en la Ciudad de Salta – Capital, Pasaje Mollinedo N° 335, y la Secretaría en la calle Balcarce N° 388, Ciudad de Salta – Capital.

SUSCRIBEN:

El presente Protocolo Adicional N° 2 en dos copias del mismo tenor y efecto.

Todo en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Agosto de 2002.

Dr. Francisco Javier López Sastre
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/ OEA) y el Contratista Independiente (el Contratista), identificado como:

a) Nombre: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta – Se.M.A.De.S.

b) Dirección:

c) Para Personas Jurídicas (incluyendo Sociedades Anónimas, Sociedades Colectivas, Sociedades Civiles o Sociedades de Responsabilidad Limitada) el nombre y la dirección del representante designado para recibir notificaciones procesales:

1.- Nombre:

2.- Dirección:

Acuerdan lo siguiente:

1 - Producto o Servicio: El Contratista suministrará a la SG/OEA el producto o servicio (el Trabajo) descrito en los Términos de Referencia adjuntos como Anexo I, el cual forma parte integrante de este Contrato.

a) El Proyecto para el cual el trabajo se realiza es: Programa Estratégico de Acción para la Cuenca Binacional del Río Bermejo.

b) El lugar de entrega y/o de ejecución del trabajo es: Buenos Aires, Argentina.

c) El plazo para la entrega y/o ejecución del trabajo es: Desde: 07 de Octubre de 2002 – Hasta: 30 de Junio de 2003.

2.- Remuneración Total y Pago: La SG/OEA pagará al Contratista la suma total de: \$ 49.997 como pago total (Compensación Total) por el Trabajo, pagadero en (tipo de moneda) Local

a) La Compensación Total que se pague a una Persona Natural que prevea servicios a la SG/OEA por un plazo mayor a un mes en cualquier año calendario bajo uno o varios Contratos por Resultado deberá estar desglosada en dos categorías “compensación neta” y “gastos generales”, tal como se prevé en el Anexo III

(el Anexo es inaplicable e innecesario para todos los demás tipos de Contratos por Resultado).

b) Los pagos correspondientes a la Compensación Total serán efectuados según los montos, las fechas estimadas y conforme al cumplimiento de los siguientes objetivos cumplidos, a menos que se disponga de manera distinta en los términos de Referencia.

	Objetivos Cumplidos	Fechas Estimadas	Montos
Adelanto	A la firma del presente Contrato	10/07/02	\$ 15.123
Primero	Contra entrega del informe parcial	12/01/02	\$ 12.771
Segundo	Contra entrega de informe parcial	02/01/03	\$ 8.556
Tercero	Contra entrega del informe parcial	04/01/03	\$ 12.240
Final	Contra entrega de informe final (honorarios)	06/30/03	\$ 1.307

c) Todos los pagos se efectuarán contra prestación por el Contratista de prueba de la terminación del Trabajo y previa certificación, por un funcionario autorizado de la SG/OEA, de que el Trabajo es satisfactorio. Para efectos de este Contrato el funcionario autorizado de la SG/OEA es:

Nombre: Enrique Bello Rebagliati - Título: Jefe adjunto, División II, Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

La SG/OEA podrá cambiar el funcionario autorizado de lo cual deberá notificar al Contratista.

3.- Términos y Condiciones Generales: Las Partes están obligadas por los Términos y Condiciones Generales contenidos en el Anexo II, el cual forma parte integrante de este Contrato.

4.- Modificación de este Contrato: Este contrato podrá modificarse solo por instrumento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, el cual deberá contener la fecha y anexarse al Contrato. Los representantes son:

Por la SG/OEA: Nombre: Richard Sims – Título: Jefe de Operaciones

Por el Contratista: Nombre: Francisco J. López Sastre – Título: Secretario

Las Partes podrán cambiar a sus representantes debidamente autorizados dando aviso por escrito a la otra Parte en forma previa.

Firmado por las Partes o por sus representantes debidamente autorizados, según sea el caso, en la fecha y en el lugar indicados abajo.

La "Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en adelante, el "Contratista", bajo la orientación y supervisión del Coordinador Técnico, será responsable por la ejecución de las actividades contenidas en los presentes términos de referencia, siendo técnicamente responsable ante el Director de la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la OEA.

1 - Introducción – Marco Conceptual

Proyecto PEA N° 8 Cód. PNUMA N° 2.202, Fortalecimiento Institucional y de las Capacidades de las Organizaciones Gubernamentales y de la Sociedad Civil Relacionadas con el Manejo de los Recursos Naturales en la Cuenca del Bermejo.

Justificación

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta (SeMADeS) ha celebrado con la Comisión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Rfo Bermejo, el Acuerdo Marco de Entendimiento y Colaboración Recíproca para la implementación del Programa Estratégico de Acción para la Cuenca Binacional del Rfo Bermejo, donde se señala la importancia del aprovechamiento de los recursos naturales en forma sustentable desde el punto de vista económico, ecológico y social, y potencia la necesidad de desarrollo de experiencias pilotos. Actualmente la SeMADeS promueve y lidera la implementación de un modelo territorial de desarrollo sustentable propuesto por la UNESCO a nivel mundial, denominado reserva de la Biosfera de las Yungas (RBYUN), en un todo coincidente con los objetivos del Programa Estratégico de Acción. Visto la importancia de que la SeMADeS lidere este proyecto, a los fines de la coordinación y adecuada participación a las diferentes organizaciones gubernamentales, académicas, ONGs y del sector privado con incumbencias e intereses en el manejo de los recursos naturales, se considera conveniente contribuir a esta iniciativa a través del Proyecto 2.202 de Fortalecimiento Institucional.

Esta propuesta de Reserva de Biosfera de las Yungas, integra la conservación de la naturaleza (especialmente las selvas de montaña o Yungas y su entorno) con la mejora de las condiciones de vida de la población local y ha reunido los esfuerzos de diversas

Instituciones Gubernamentales, No Gubernamentales (ONGs) y Comunitarias de la Alta Cuenca: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, Administración de Parques Nacionales, Secretaría de la Producción y Medio Ambiente de la Provincia de Jujuy, Universidad Nacional de Salta, Universidad Nacional de Jujuy, Instituto de Geografía de la Universidad de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Fundación Proyungas, Greenpeace Argentina, Asociación Yaguareté, Comunidad Indígena del Pueblo Kolla "Tinkunaku" de Finca San Andrés y el Consejo Kolla de Finca Santiago.

La implementación del Proyecto PEA ya mencionado, en el escenario geográfico, social y ambiental de la Reserva de Biosfera de las Yungas permitirá potenciar los acuerdos iniciales logrados entre los actores sociales mencionados y facilitar un marco de sustentabilidad para el desarrollo de la cuenca.

2 - Objetivos

Generales:

Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil en el ámbito de la cuenca del Bermejo con competencia o interés en la gestión de los recursos naturales y el medio ambiente en la construcción de una base de sustentabilidad, articulando y comprometiendo a los actores institucionales y de la comunidad con responsabilidad principal en la implementación de las acciones necesarias para lograr un manejo integrado de esos recursos.

Específicos:

Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta en el liderazgo y coordinación de las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil con competencia o interés en la gestión de los recursos naturales y el medio ambiente para la implementación de la Reserva de Biosfera de las Yungas (RBYUN).

Fortalecimiento de la Participación Pública en la gestión del proyecto de RBYUN. Promoción de la participación activa de los diferentes actores sociales en la planificación e implementación de proyecto de desarrollo sustentable vinculados a la RBYUN.

Desarrollo y aplicación de un ordenamiento territorial o zonificación, como instrumento básico de planificación de la RBYUN.

3 – Actividades

3.1 – Contratar al Coordinador Técnico del Proyecto propuesto por la SeMADes, cuyo curriculum vitae se adjunta al presente, quien desempeñará sus actividades según los Términos de Referencia que se anexan al presente contrato.

3.2 – Elaborar y ejecutar un Plan de Trabajo para las siguientes actividades, en el marco de la RBYUN y para el período comprendido en este contrato.

3.3 – Promover y constituir una instancia formal de coordinación entre los principales actores involucrados en la gestión de la RBYUN, en un Comité de Coordinación general o figura equivalente. Ello requiere facilitar la participación de las partes, organizar e implementar las acciones necesarias para esta coordinación, mantener una comunicación constante con las partes y difundir sus propuestas de trabajo y sus resultados.

3.4 – Promover, por medio de reuniones informativas, talleres y acciones individuales, la participación y organización a escala sub-regional (norte, centro y sur del territorio incluido en este proyecto) de los principales actores sociales de la RBYUN. Dentro de cada subregión y mediante un proceso de coordinación y acompañamiento, la SeMADeS deberá promover y facilitar la formación de instancias formales de coordinación locales (Subcomités Zonales), donde se integren y vinculen las entidades involucradas. En ambas escalas, se deberá considerar, según sea pertinente en cada caso, a las organizaciones públicas del ámbito nacional, provincial y municipal, a empresas, instituciones académicas, profesionales y técnicas, ONGs con antecedentes en la temática ambiental y comunitaria y organizaciones comunitarias e indígenas de base. Realizar una evaluación por parte de los participantes y analizar sus resultados.

3.5 – Promover la comunicación e intercambio de información en la cuenca y en la RBYUN a través de la recopilación, elaboración y distribución de diferentes materiales de difusión y capacitación referidos a la necesidad de una visión de cuenca, al manejo sustentable de los recursos naturales, el medio ambiente, a los objetivos, los programas y sus acciones y los resultados obtenidos en la RBYUN, principalmente entre los ejecutores y actores participantes a nivel local, pero también a nivel nacional e internacional. Realizar una consulta a los destinatarios y usuarios acerca de la pertinencia y utilidad del material elaborado.

3.6 – Identificar y estructurar los principales lineamientos de un Plan Estratégico de Gestión para la implementación de la RBYUN.

3.7 - Promover la Participación Pública a través de la realización a escala subregional (norte, centro y sur de la RBYUN) de actividades dirigidas a actores gubernamentales, empresariales, académicos, técnicos y comunitarios con el objetivo de sensibilizar, educar y promover la toma de conciencia sobre los conflictos ambientales de la Alta Cuenca del Río Bermejo y a la necesidad de adoptar un modelo de desarrollo sustentable. Se realizará al menos un taller para cada zona. Realizar una evaluación por parte de los participantes y analizar sus resultados.

3.8 – Organizar e implementar una base de datos general sobre aspectos técnicos, institucionales, legales y políticos que permita identificar y evaluar potencialidades y restricciones para la zonificación y el uso del territorio de la RBYUN, promoviendo la participación de todas las instituciones públicas y privadas pertinentes.

3.9 – Revisar en forma participativa la Zonificación preliminar ya existente presentada a la UNESCO para el territorio de la RBYUN, en el marco de la coordinación y gestión de la RBYUN.

3.10 - En base a esta revisión, promover las acciones para implementar un nuevo Ordenamiento Territorial o Zonificación, como marco de planificación, promoción y ejecución de las políticas y acciones de desarrollo sustentable.

Aspectos Generales

3.11 – Elaborar los Informes Parciales correspondientes y el Informe Final.

4 – Productos

4.1 – Plan de Trabajo para la ejecución de este contrato, en el marco de la Gestión de la Reserva de Biosfera de las Yungas. Este Plan deberá estar implementado en las actividades señaladas en el ítem 3 de este contrato y su cronograma de ejecución y en las tareas que surjan de los mismos contenidos del Plan.

4.2 – Comité de Coordinación interinstitucional o equivalente, constituido y operativo, responsable de la gestión de la RBYUN, promoviendo y coordinando las acciones de desarrollo sustentable en el territorio.

4.3 – Actas de conformación y funcionamiento del Comité de Coordinación o figura equivalente y su Re-

glamento de funcionamiento elaborado y acordado por las partes.

4.4 – Subcomités zonales de gestión o equivalente en los sectores norte, centro y sur del territorio incluido en el proyecto de la RBYUN, constituidos y operativos, promoviendo y coordinando las acciones de desarrollo sustentable en el territorio, conformados por los actores sociales pertinentes (organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil).

4.5 – Actas de conformación y funcionamiento de los Subcomités zonales y su Reglamento de funcionamiento elaborado y acordado por las partes.

4.6 – Programa de capacitación y sensibilización elaborado. Material de capacitación elaborado y acciones de capacitación ejecutadas, lista de autores, destinatarios y constancia de su realización. Evaluación de los participantes y análisis de sus resultados.

4.7. Sistema de Comunicación e Información, diseñado e implementado a través de diferentes productos y canales sobre los valores, importancia, objetivos, éxitos y limitaciones del proyecto de RBYUN, de alcance local y también a nivel binacional e internacional. Lista de autores, lista de destinatarios y constancia de su distribución. Resultados de la evaluación a destinatarios y usuarios en general.

4.8. Descripción de las principales acciones y lineamientos para el posterior desarrollo de un Plan Estratégico de Gestión para la RBYUN.

4.9. Programa de Participación Pública para la Gestión de la RBYUN y de sus recursos naturales, diseñado y ejecutado para el período considerado. Ello incluye la realización de por lo menos un taller en cada zona (norte, centro y sur), implementando las acciones necesarias para la correcta convocatoria, información, comunicación, acuerdo y coordinación de las acciones de las partes involucradas. Con relación a los talleres realizados, se deberá presentar la documentación elaborada, incluyendo material de base y de discusión, lista de participantes, productos y conclusiones. Evaluación de los participantes y análisis de sus resultados y su aplicación para la mejora continua del Plan de Trabajo.

4.10. Base de Datos general informatizada alfanumérica (en formato Access) y georreferenciada en un Sistema de Información Geográfica (en formato ArcView) sobre aspectos técnicos, institucionales, le-

gales y políticos y sobre experiencias pilotos organizada y utilizada como referente. Potencialidades y restricciones ambientales del territorio identificadas y evaluadas como insumo para la zonificación y el uso de los recursos de la RBYUN.

4.11. Zonificación preliminar preexistente en la RBYUN, revisada en forma participativa por los actores involucrados. Ello incluye la realización de por lo menos un taller en el ámbito de la RBYUN y un taller por cada zona (norte, centro y sur)

4.12. Avances en una nueva zonificación basada en la revisión participativa de las partes (autoridades nacionales y provinciales, Comité de Coordinación y Sub Comités Zonales o equivalentes, municipalidades y grandes propietarios) como marco de planificación, promoción y ejecución de las políticas y acciones. Informe Técnico indicando actividades realizadas, acuerdos alcanzados y fundamentaciones. Este Informe Técnico debe incluir cartografía a escala 1:250.000 e información catastral existente sobre los principales usos del suelo. Con relación a los talleres realizados, se deberá presentar la documentación elaborada, incluyendo material de base y de discusión, lista de participantes, productos y conclusiones. Evaluación de los participantes y análisis de sus resultados.

Aspectos Generales

4.13. Actividades de gestión, coordinación, participación, difusión, zonificación y transferencia a la comunidad, monitoreados y evaluados trimestralmente en su eficacia para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto. Resultados de esta evaluación comunicados a las partes involucradas en la gestión de la RBYUN y ajustados periódicamente para su mejora continua.

4.14. Informes Parciales de productos de acuerdo al cronograma de trabajo que contengan: (i) constancias de las actividades realizadas, (ii) desarrollos realizados en los aspectos técnicos, incluyendo la documentación producida, (iii) debida justificación y documentación de gastos realizados.

4.15. Un informe final que contenga: (i) la descripción de las actividades específicas desarrolladas por el contratista; (ii) presentación de los resultados obtenidos en cada una de las actividades incluidas en el punto 3 de los presentes términos de referencia; (iii) la rendición final de comprobantes de gastos y afines correspondientes.

Cronograma de Entrega de Informes

(i) Al 1° de Diciembre de 2002 entrega del 1° Informe Parcial conteniendo los avances de todas las actividades realizadas

(ii) Al 1° de Febrero de 2003 entrega del 2° Informe Parcial conteniendo los avances de todas las actividades realizadas.

(iii) Al 1° de Abril de 2003 entrega del 3° Informe Parcial conteniendo los avances de todas las actividades realizadas y los resultados finales 4.9; 4.10; 4.11 y 4.12

(iv) Al 30 de Junio de 2003 entrega del Informe Final conteniendo los resultados finales 4.1 a 4.8

5- Otros Requisitos

El contratista para el cumplimiento de las actividades descritas en el punto 3 de los presentes términos de referencia se obliga, por sí o a través de terceros, a proveer lo siguiente: recursos humanos, administrativos, técnicos y profesionales: 20 agentes por un valor aproximado de U\$S 4.104,9; oficina 1 por un valor aproximado U\$S 375; mobiliario por un valor aproximado de U\$S 172,2; equipamiento y materiales de oficina por un valor aproximado de U\$S 578,2; gastos de servicios – luz, gas teléfono, Internet, postales- por un valor aproximado de U\$S 1.542,9; insumos de oficina por un valor aproximado de U\$S 1.300; viáticos personal SeMADeS por un valor aproximado de U\$S 1.400.

Total Contraparte (aprox.) U\$S 9.325,6 (dólares estadounidenses nueve mil trescientos veinticinco con seis centavos)

6- Plazo de Ejecución

Del Octubre de 2002 al 30 de junio de 2003 (9 meses).

7- Forma de Pago

La compensación máxima por todo concepto del presente contrato asciende a la suma de U\$S 49.997 (dólares estadounidenses cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis). Los desembolsos se efectuarán de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

Cronograma de desembolsos

	A la firma del contrato	01/12/02 U\$S	01/02/03 U\$S	01/04/03 U\$S	30/06/03 U\$S	TOTALES U\$S
Anticipo N° 1	15.123					15.123
Anticipo N° 2 1° Informe Parcial		12.771				12.771
Anticipo N° 3 2° Informe Parcial			8.556			8.556
Anticipo N° 4 3° Informe Parcial				12.240		12.240
Honorarios contra entrega Informe final	1.307				1.307	1.307
Total U\$S	15.123	12.771	8.556	12.240	1.307	49.997

Si la totalidad de los fondos en concepto de anticipo de gastos, lo que incluye los conceptos de insumo, gastos operativos y viáticos, no son utilizados o debidamente justificados, la diferencia será ajustada en el último o penúltimo pago que corresponda.

Los informes Parciales y Final deberán ser aprobados por el Coordinador Técnico de Argentina con el visto del Director Nacional, y la aprobación final de UDSMA/OEA.

8- Privilegios e Inmunidades

Nada en este contrato constituirá una renuncia a los privilegios e inmunidades correspondientes a la SG/OEA bajo la carta de la OEA, las leyes de los EE.UU., y Argentina y Bolivia, conforme al derecho internacional.

ANEXO II**Término y Condiciones Generales**

1.- El Contratista no es ni empleado ni miembro del personal de la SG/OEA y no tiene derecho a las prestaciones, beneficios o emolumentos que corresponden a los miembros del personal de la SG/OEA.

2.- El Contratista asume plena responsabilidad legal por el Trabajo, incluyendo la responsabilidad civil respecto a los daños o perjuicios y reclamaciones resultantes, y libera de toda responsabilidad a la SG/OEA y a sus miembros del personal por concepto de tales daños o perjuicios y reclamaciones.

El Contratista proporcionará a la SG/OEA los certificados de seguros que éstas requieren como prueba de su capacidad para cumplir las obligaciones derivadas de este artículo.

3.- El Contratista no representa legalmente a la SG/OEA, se abstendrá de aparentar que ostenta tal capacidad de representación y no suscribirá compromisos que obliguen a la SG/OEA.

4.- El Contratista no tendrá derecho de título, autor, patente u otro derecho de propiedad respecto al producto o servicio suministrado en virtud de este Contrato. Todos esos derechos corresponden a la SG/OEA. A solicitud de la SG/OEA, el Contratista colaborará en asegurar la propiedad de los derechos intelectuales producidos en virtud de este Contrato y su transferencia a la SG/OEA.

5.- Toda información (incluyendo archivos, documentos y datos electrónicos, independientemente de los medios de información en que se encuentren) pertenecientes a la SG/OEA que utilice el Contratista en el cumplimiento de este Contrato seguirá siendo propiedad de aquella. El Contratista no podrá retener tal información o sus copias más allá del plazo de este Contrato a no ser que expresamente se convenga otra cosa en los Términos de Referencia (Anexo I). El Contratista no podrá utilizar esa información para ningún otro propósito que no sea la realización del Trabajo.

6.- El Memorando Administrativo N° 90 "Política de Seguridad de los Sistemas de Información" y la Orden Ejecutiva N° 95-07, "Prohibición de Acoso Sexual" se encuentran disponibles en <http://www.oea.org/legal/legales.hou> "Servicios Legales". El Contratista declara que ha leído esos documentos y que cumplirá con lo que ellos prescriben.

7.- La Compensación Total pagada al Contratista constituye la totalidad de la retribución por el Trabajo, e incluye los gastos, costos y honorarios en que pueda incurrir al Contratista así como también su remuneración directa por el Trabajo.

8.- Debido a que el Contratista es un contratista independiente, la SG/OEA no proporcionará ni al Contratista ni a sus empleados seguro social, por accidentes de trabajo, de salud, de accidente o de vida, ni les otorgará vacaciones, licencia por enfermedad o cualquier otro emolumento durante la vigencia de este Contrato. El Contratista asume la responsabilidad de proporcionar tales prestaciones y las Partes acuerdan que la Compensación Total prevista posibilita que el Contratista cumpla con esa responsabilidad. A solicitud de la SG/OEA, el Contratista deberá suministrar prueba satisfactoria de que provee las prestaciones sociales requeridas a todos sus empleados y subcontratistas.

9.- El Contratista debe realizar el Trabajo pactado en este Contrato de conformidad con las más altas normas profesionales y cumplir todas las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a su ejecución.

10.- El Contratista declara que en la realización del Trabajo no está infringiendo las leyes de inmigración pertinentes, y que no empleará a ninguna persona para cumplir este Contrato si tal empleo constituye una infracción de esas leyes.

11.- La SG/OEA no será responsable de los arreglos de viajes, pasajes, visa y formalidades aduaneras necesarias para el cumplimiento de este Contrato. El Contratista asume plena responsabilidad por el cumplimiento de los trámites que fuesen necesarios.

12.- Este Contrato será nulo y sin fuerza legal si el Contratista no puede obtener las visas y otras autorizaciones y licencias necesarias para realizar el Trabajo en el país donde debe cumplirse este Contrato.

13.- El Contratista no solicitará ni recibirá instrucciones en relación con el Trabajo de ningún gobierno o autoridad que no sea la SG/OEA. Durante el plazo de este Contrato, el Contratista no participará en actividades que sean incompatibles con el cumplimiento de sus obligaciones con la SG/OEA. El Contratista deberá observar la máxima discreción con respecto a todos los asuntos oficiales de la SG/OEA. El Contratista no transmitirá en ningún momento a ninguna persona, gobierno o autoridad externa de la SG/OEA cualquier información que haya obtenido en razón de su vinculación con la SG/OEA y que no haya sido hecha pública, a menos que lo haga en el ejercicio de sus funciones o mediante autorización escrita del Secretario General o de su designado. El Contratista tampoco podrá utilizar esa información para beneficio propio. Esas obligaciones no se extinguen a la terminación del Contrato y su incumplimiento es causa justificada para la terminación del mismo.

14.- El Contratista no podrá supervisar directamente a un miembro del personal de la SG/OEA o dirigir un proyecto o misión que requiera que el Contratista supervise miembros del personal de la SG/OEA.

15.- La SG/OEA podrá dar por terminado este Contrato por causa justificada, dando aviso por escrito al Contratista con cinco días de antelación. Entre las causas de terminación de este Contrato se incluyen el no realizar el Trabajo pactado de acuerdo a las normas profesionales o no prestar los servicios o entregar los

bienes acordados, el incumplimiento de los plazos estipulados, conducta que perjudique o pueda perjudicar las relaciones de la OEA con un Estado miembro; declaraciones falsas, procesos penales, acoso sexual, quiebra, conducta incompatible con los requisitos para la participación de actividades de la OEA, y cualquier otra infracción de las disposiciones contractuales.

16.- Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Contrato por circunstancias imprevistas, mediante aviso por escrito a la otra con treinta días de antelación. Entre las circunstancias imprevistas se incluyen las modificaciones del Programa Presupuesto de la OEA, la falta de apropiaciones presupuestarias en el Programa Presupuesto de la OEA para el programa o proyecto correspondiente, el incumplimiento de un donante en proveer la totalidad de los fondos específicos previstos para el financiamiento de este Contrato, la fuerza mayor o el caso fortuito y la decisión de un Estado miembro de no continuar con el Trabajo.

17.- En caso de terminación de este Contrato por causa justificada o por cualquier otra causa, el Contratista entregará a la SG/OEA y hasta la fecha de tal terminación.

18.- El Contratista declara que:

a) Ni el Contratista ni sus directivos ni empleados son, en la fecha de la firma de este Contrato, parientes de miembros del personal de la SG/OEA de nivel superior a P-3, ni de un representante o delegado de un Estado miembro ante la OEA. El término pariente incluye el cónyuge, hijo o hija, hijastro o hijastra, padre o madre, padrastro o madrastra, hermano o hermana, medio hermano o media hermana, hermanastro o hermanastra, suegro o suegra, yerno o nuera y cuñado o cuñada.

b) Tiene plena capacidad para celebrar este Contrato, no está siendo procesado ante un Tribunal penal en ninguno de los Estados miembros ni ha sido condenado por delito grave en ninguno de ellos.

c) La realización del Trabajo no perjudicará el cumplimiento de otro trabajo que deba efectuar en virtud de otro contrato con la SG/OEA.

19.- El Contratista no empleará a miembros del personal de la SG/OEA, ni a los parientes de éstos que se señalan en el artículo 18 (a) de este Contrato, para realizar el Trabajo, tampoco permitirá que miembros del personal de la SG/OEA, ni los parientes a que se refie-

re dicho artículo, reciban beneficio personal financiero alguno derivado de este Contrato o de la vinculación del Contratista con la SG/OEA.

20.- Ninguna de las Partes puede ceder este Contrato ni ninguno de sus elementos sin autorización escrita de la otra.

21.- A solicitud escrita de una de las Partes a la otra, cualquier controversia que surja relacionada con este Contrato se someterá a la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial o a la Asociación Americana de Arbitraje.

La decisión arbitral será final y obligatoria. Nada de lo dispuesto en este Contrato constituirá una renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades que correspondan a las Partes y a sus empleados conforme a la Ley.

22.- Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes.

23.- Este Contrato, incluyendo sus anexos I al III, expresa todo lo convenido entre las Partes y cualquier otra representación, incentivo o declaración que no está incluida expresamente en él carecerá de fuerza obligatoria y de efecto legal alguno entre ellas.

24.- Las disposiciones de este formulario en que se emplea el género masculino deben entenderse también aplicables al género femenino y a las personas jurídicas, y los pronombres en singular deben entenderse al plural, cuando corresponda.

Contrato de Fideicomiso

En la ciudad de Salta a los.....días del mes de Octubre de 2002, entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en la persona de su Secretario Dr. Francisco López Sastre – D.N.I. 23.079.997, en adelante La Secretaría, en su doble carácter de Fiduciante inicial y Beneficiario del presente contrato y el Banco de la Nación Argentina, representado en este acto por el Gerente de la Sucursal Salta, don Daniel Guillermo Roldán, en adelante El Banco, en su carácter de Fiduciario, con domicilio en Bartolomé Mitre 151, Salta, denominadas conjuntamente como las "Partes", convienen en celebrar el presente Contrato de administración fiduciaria o de Fideicomiso (en adelante el "Fideicomiso"), conforme a las disposiciones de la Ley 24.441 y las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: Definiciones terminológicas del Contrato:

Fiduciante: Persona física o jurídica que transmite la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra.

Fiduciante inicial: Persona física o jurídica que realiza la primera transmisión de la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra.

Fiduciante adherente: Persona física o jurídica que en forma voluntaria y expresamente se incorpore al fideicomiso. Si su incorporación es irrestricta, tendrá el carácter de fiduciante adherente simple y si impone un cargo o condición, será fiduciante adherente condicional.

Partes: Cada uno de los integrantes del contrato.

Beneficiario: Destinatario del o los fondos y/o aportes del fideicomiso.

Fiduciario: Entidad Bancaria a cargo de la administración de los fondos.

Bienes: Objetos tangibles o intangibles, derechos, acciones o cosas que se integran al fideicomiso.

Leyes provinciales: Conjunto de normas dictadas por la Provincia de Salta.

Ley 24.441: Ley nacional de fideicomiso.

Segunda: Considerandos:

La Secretaría, resulta ser Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 5.242, 5.513, 6.709, 7.070 y 7.107, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la Ley N° 7.070, el Art. 2 del Dcto. N° 492/00 y el Art. 35 de la Ley 7.107 o las normas que en el futuro la modifiquen o reemplacen;

La Provincia de Salta ha incorporado al derecho local a los fines de su utilización por el sector público provincial y municipal la Ley 24.441, regulatoria del fideicomiso (Art. 28 de la Ley N° 6.838). Dicha inclusión posibilita la constitución de fideicomisos a los efectos de lograr la eficiente administración de fondos públicos o privados con destino a la protección, conservación y/o desarrollo sustentable de los recursos naturales y del ambiente de propiedad de la Provincia de Salta;

Para la Provincia, su medio ambiente representa una singular importancia ya que se caracteriza por el contar con recursos naturales conformados por un gran

número de especies, con un relevante potencial de utilización y con características fisiológicas, estructurales y faunísticas únicas. La accesibilidad, su utilización indebida y las características de disponibilidad hacen que los diferentes ecosistemas provinciales reciban un gran impacto humano por las actividades que se realizan, reflejando por otra parte un gran potencial para un manejo sustentable, racional y que implique la conservación a largo plazo de los recursos involucrados;

Las partes tienen interés en establecer el marco legal y contractual dentro del cual el Fiduciario recibirá ciertos aportes a ser efectuados por el Fiduciante y los administrará y afectará de acuerdo a lo dispuesto por La Secretaría, para la consecución del objeto del presente, salvo en los supuestos en que los fiduciantes adherentes impusieran un cargo específico en cuyo caso La Secretaría deberá declararlo previa a su disposición;

Tercera: Partes: Son partes intervinientes en el presente contrato:

Fiduciante: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.-

Fiduciario: El Banco de la Nación Argentina.-

Beneficiario: La Provincia de Salta a través de La Secretaría en su carácter de titular de los recursos naturales existentes en su territorio de conformidad a las previsiones del Art. 124 de la Constitución Nacional. Recursos estos que constituyen el destino final del fideicomiso y eventualmente, en casos especialmente justificados por la Secretaría, a organizaciones sin fines de lucro titulares de proyectos de conservación, protección y/o desarrollo sustentable que involucren los recursos naturales y el ambiente de propiedad de la Provincia de Salta.

Fideicomisario: La Secretaría.-

Cuarta: Objeto: El Fiduciario afectará a la administración fiduciaria los bienes, cosas, acciones, derechos y sumas de dinero cualquiera fuere el tipo de moneda de origen que se reciba del Fiduciante inicial y/o Fiduciantes adherentes. Las sumas de dinero serán depositadas en la cuenta fiduciaria que se abrirá a tal fin en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina. El Fondo Fiduciario, integrado por los bienes que se incorporen conforme el procedimiento que se establece en el presente contrato, tendrá una duración de treinta (30) años.

Los bienes integrantes del Fondo Fiduciario serán destinados a la protección, conservación y/o desarrollo sustentable de los recursos naturales y del ambiente de propiedad de la Provincia de Salta, en el marco de lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley Provincial de Protección del Medio Ambiente (L. 7.070) con carácter de Orden Público Provincial. Las acciones específicas de protección, conservación y/o desarrollo sustentable serán decididas por La Secretaría con especial consideración a la voluntad y/o el cargo dispuesto por el fiduciante, en caso de corresponder.

Quinta: Administración: El Fondo Fiduciario será administrado por el Fiduciario en la forma prevista en este Contrato y en beneficio de los Beneficiarios, percibiendo una comisión mensual que no podrá ser inferior al equivalente de \$ 650 (Pesos Seiscientos Cincuenta), más IVA y que se percibirá directamente de la Cuenta Fiduciaria. Dicha retribución se adecuará anualmente de común acuerdo entre Fiduciante y Fiduciario. El Fiduciario tendrá facultades y capacidad para aplicar las sumas integrantes del Fondo Fiduciario, siguiendo las instrucciones que le indique La Secretaría. A los fines del cumplimiento de sus obligaciones, el Fiduciario se encontrará legitimado para ejercer las acciones que, a su leal saber y entender, actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para, conservar y defender el Fondo Fiduciario en términos adecuados, eficientes y que sean compatibles con: i) el presente Contrato de Fideicomiso y ii) la Ley N° 24.441 y las reglamentaciones vigentes.

La Secretaría, en su carácter de Autoridad de Aplicación, será la encargada de aprobar, mediante acto administrativo expreso, el/los proyectos que se presentaren de acuerdo al objeto antes descrito y siguiendo la normativa ambiental vigente.

Para el desembolso de los fondos por parte del Fondo Fiduciario, La Secretaría, deberá comunicar y remitir al Fiduciario el acto administrativo expreso que apruebe el proyecto presentado. Contra recepción de tal acto administrativo (copia indubitada) el Fiduciario, de existir fondos en la Cuenta Fiduciaria, liberará los fondos respectivos y los transferirá al titular del proyecto beneficiado que se le indique, quien se encontrará obligado a presentar ante La Secretaría la rendición de cuentas respectivas.

El Fiduciario podrá invertir las sumas integrantes del Fondo Fiduciario, en operaciones rentables que aseguren el mantenimiento del valor del Fondo y amplia-

ción, por plazos prudenciales. A estos efectos podrá invertir los fondos en Plazo Fijo por los períodos que instruya en Fiduciante y que se encuentren en vigor en el Banco de la Nación Argentina. También podrá invertir, si así lo consiente el Fiduciante, en Pellegrini S.A. Gerente de Fondos Comunes de Inversión, en este supuesto el Fiduciante deberá anticipar con 48 horas el pedido de liberación de los fondos. Previo consentimiento del Fiduciante podrá realizar otro tipo de inversión.

Sexta: Responsabilidades del Fiduciario.

a) Mantener y registrar a su nombre, con el carácter de propiedad fiduciaria en los términos de la Ley N° 24.441, los bienes que integren el patrimonio del Fondo Fiduciario, los que constituirán un patrimonio separado del patrimonio del Fiduciante y del Fiduciario.

b) Llevar por separado el registro contable de las operaciones del presente Fideicomiso, cuyo funcionamiento estará sujeto a la supervisión del Fiduciante.

c) Liberar los Fondos a los Beneficiarios, en la medida de la existencia de saldo en la cuenta Fiduciaria y en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del presente.

d) No realizar ningún acto de disposición, gestión ni administración a excepción de los actos expresamente permitidos en el presente Contrato.

e) Llevar la contabilidad del Fideicomiso en forma separada de la propia, presentando los estados contables del Fideicomiso e información adicional correspondiente en el tiempo y forma.

f) Rendir cuentas al Fiduciante según se establece en la Cláusula Séptima.

g) Custodiar el Fondo Fiduciario.

h) En ningún caso el Fiduciario se compromete a efectuar ni disponer de su propio patrimonio para el cumplimiento del presente Contrato o adelantar fondos propios, ya que los bienes fideicomitados constituyen un patrimonio separado del patrimonio del Fiduciario.

i) El Fiduciario deberá pagar impuestos y cualquier otro gasto del Fideicomiso, para lo cual podrá realizar las deducciones o retenciones correspondientes de la cuenta Fiduciaria. El Fiduciario deberá provisionar los fondos suficientes para atender los impuestos y gastos que mensualmente se generen, comunicando a la Se-

cretaría de tal circunstancia con una antelación no inferior a 15 (quince) días. Si en ese plazo no ingresaren más aportes al fideicomiso, se tendrán por suspendidos los efectos del contrato y relevadas las partes del cumplimiento de nuevas obligaciones, pudiendo invocar la cláusula octava.

j) El fiduciario no será responsable con relación a cualquier acción y omisión de buena fe salvo que sea realizada en contra de los términos del presente contrato. El fiduciario será responsable ante el Fiduciante y los Beneficiarios por cualquier acto doloso o de culpa grave en incumplimiento de este contrato que afectara al Fondo Fiduciario o comprometiera el cumplimiento de su objeto.

Séptima: Rendición de cuentas. En forma semestral, el Fiduciario enviará al o los Fiduciante/s un estado de las operaciones realizadas durante el período inmediatamente anterior al de la fecha del informe. Dicho estado contendrá un detalle de todas las sumas que ingresaron al Fondo Fiduciario (y que sea por depósitos del Fiduciante o de otra manera), su inversión y afectación específica.

La Secretaría producirá un informe anual de lo actuado que, a modo de rendición de cuentas, será presentado antes del 31 de Diciembre de cada año comenzando en Diciembre de 2003. Este informe será presentado al Fiduciario.

Octava: Vigencia. El presente Fideicomiso regulará las relaciones entre las partes a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia mientras no se hayan agotado las disponibilidades o inversiones del fondo o su derecho a recibir aportes del Fiduciante, pero no más allá del término de treinta años establecido en la Ley 24.441, salvo su renovación.

Novena: Notificaciones. Las notificaciones y cualquier otra comunicación requerida en el presente Fideicomiso, deberán ser hechas por escrito y serán estimadas como suficientes para cualquier propósito si fueran recibidas en mano, correo certificado o cualquier otra forma fehaciente, en la dirección del destinatario que se establezca en el presente o que hubiera sido oportunamente notificada a las partes. Cada notificación enviada por cualquiera de las formas arriba establecidas surtirá efecto en la fecha de su efectiva recepción por el destinatario. Las notificaciones e instrucciones al Fiduciario deberán ser suscriptas por el titular de la Secretaría, teniendo el Fiduciario un plazo de 48 horas

hábiles bancarias para dar cumplimiento a lo instruido por el Fiduciante.

Décima: Resolución de Controversias. Las partes se comprometen a solucionar sus diferencias con respecto a la interpretación y aplicación de este Fideicomiso de buena fe y bajo un principio de cooperación y entendimiento mutuo.

Todas las desavenencias que surgieran con motivo de este Fideicomiso y no pudieran resolverse entre las Partes de conformidad con lo estipulado precedentemente, serán resueltas con la intervención de la Justicia Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

Onceava: Confidencialidad: las Partes manejarán con absoluta y estricta confidencialidad toda información de carácter reservado vinculada directa o indirectamente al presente Fideicomiso a la que tengan acceso con motivo y en ocasión de cumplimiento del mismo y no podrán revelar nada de lo contenido en dicha información confidencial a persona alguna sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. La antecedente prohibición no abarcará a aquella información que tenga carácter público consecuencia de la legislación vigente.

Doceava: Auditoría. El Fiduciante tendrá amplios derechos para inspeccionar y auditar cualquiera o todos los registros relevantes relacionados con el Fideicomiso a los efectos de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones y la afectación específica de los fondos integrantes del Fondo Fiduciario bajo el presente Fideicomiso en cualquier tiempo y por un período de dos (2) años posteriores a la finalización del mismo.-

Incumplimiento. En el hipotético caso de incumplimiento del objeto, funciones y responsabilidades que se han asignado a las partes bajo el presente contrato, el o los Fiduciante/s adherentes a su sola opción podrán suspender la ejecución del contrato únicamente en proporción de su aporte, notificando fehacientemente a La Secretaría y al Fiduciario. En este caso, el o los Fiduciante/s adherente/s deberán poner en funcionamiento los mecanismos de solución de controversias previstas en este contrato en el plazo de 15 días.

Treceava: Indemnidad del fiduciario, sus funcionarios y agentes:

a) El Fiduciario, sus funcionarios, agentes y mandatarios, serán indemnizados y mantenidos indemnes

por todo costo, daño o pérdida, acción o gasto de cualquier naturaleza, incluyendo el resultado de condenas judiciales y el pago de honorarios legales razonables que el Fiduciario deba pagar o le sean impuestos como resultado de su actuación en carácter de Fiduciario bajo el presente contrato, con la excepción de aquellos originados en su dolo o culpa grave.

A dichos efectos, el Fiduciario podrá afectar, retener o ejercer una acción de cobro sobre los bienes fideicomitidos.

b) Ni el Fiduciario, ni sus directores, funcionarios o empleados serán responsables o asumen obligación alguna frente a los beneficiarios por los actos y hechos por él realizados u omitidos, según los términos de este contrato y disposiciones aplicables, salvo que mediare culpa grave o dolo.

c) El Fiduciario tendrá las funciones que taxativamente se especifican en el presente y aquellas complementarias que sean necesarias para dichos fines y no tendrá ninguna obligación o responsabilidad tácita o implícita.

d) El Fiduciario, en ningún caso, podrá ser requerido para cualquier acción que según su opinión sea, razonablemente: i) contraria a este contrato o las leyes, o ii) lo exponga a responsabilidad frente a terceros.

e) Lo establecido en la presente mantendrá su vigencia aún en el caso de renuncia o remoción del Fiduciario, o extinción de fideicomiso.

Catorceava: Incorporación de Fiduciantes: La incorporación de nuevos Fiduciantes se hará como parte del presente contrato y en su carácter de fiduciante adherente sujetándose plenamente a las cláusulas predispuestas en este instrumento. Solo se admitirá condiciones especiales o particulares no previstas expresamente en este contrato cuando mediare razones fundadas, debidamente acreditadas, y previo consentimiento del Fiduciario y del Beneficiario. No se admitirá condiciones que impongan obligaciones, deberes o cargas legalmente prohibidas o contrarias a la moral y a las buenas costumbres.

Las condiciones especiales solo tendrán validez entre las partes y en ningún modo podrán afectar el fondo fiduciario o a otro fiduciante. En el supuesto de duda sobre la aplicación de una condición o cláusula especial en perjuicio del contrato o del fondo fiduciario creado, dicha cláusula se tendrá por no escrita y en su consecuencia carecerá de validez.

Quinceava: Gastos: Los gastos de sellado del presente, de corresponder, serán soportados por el Fiduciante.

En prueba de conformidad se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Salta, 25 de octubre de 2002

DECRETO N° 1979

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 268-15/01 y 01-76472/99 Copia Cde. 1.-

VISTO el Contrato de Prestación de Servicio de Telecomunicaciones firmado entre la Empresa Telecom Argentina – Stet Frace Telecom S.A. y el Gobierno de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo dicha Firma se compromete a proveer los equipos y servicios descriptos en el Anexo I que integra dicho convenio.

Que en Dictamen N° 704/02 la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos manifiesta que el referido acto se encuadra en el marco de la norma del Art. 13 inc. c) de la Ley 6838, ello en virtud del informe Técnico del Director General de la Red de Informática de la Gobernación efectuado a fs. 35 del Expediente N° 01-76472/99, cuya copia obra en autos, debiendo tenerse presente que la Empresa Telecom Soluciones S.A. que se menciona en dicha foja es actualmente Telecom Argentina – Stet Frace Telecom S.A.

Que en las actuaciones rola la imputación preventiva del gasto.

Que la Unidad Central de Administración y la Oficina de Control del Gasto Público, tomaron la intervención que les compete.

Que a fs. 67 obra la intervención de la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, con encuadre en los Decretos N° 515/00 y en la Resolución N° 3/02 de la SIGEP,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - En el marco de la normativa del Art. 13 inc. c) de la Ley 6838, apruébase el Contrato de Prestación de Servicio de Telecomunicaciones firmado entre la Empresa Telecom Argentina – Stet France Telecom S.A. y el Gobierno de la Provincia, a partir del 4 de Octubre de 2000 por el término de veinticuatro meses, el que como Anexo forma parte de este acto.

Art. 2° - Déjase establecido que la precedente aprobación lo es con la salvedad de que el precio establecido en el Anexo II, que integra el Contrato de Prestación de Servicio, no corresponde a moneda extranjera sino a Pesos Argentinos.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 – Jurisdicción 01 – U. De O. : 01, 02, 04 y 17, J. 02 – U. De O. : 01; J. 05 – U. De O. : 01; J. 06 – U. De O. : 01; J. 07 – U. De O. : 02; J. 09 – U. De O. : 01; J. 10 – U. De O. : 01, 02, 03, 04, 05, 06, 10 y 11; J. 11 – U. De O. : 01 – Inciso 3 – P. Principal 2 – P. Parcial 6. Presupuesto 2002.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 25 de octubre de 2002

DECRETO N° 1980

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-12517/02.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo, Dr. José Luis Napoleón Gambetta y la señora Mercedes Alba Junco, D.N.I. N° 11.627.110; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se genera ante la solicitud del Señor Ministro de la Producción y el Empleo, para que se autorice la renovación del Contrato de Locación de

Servicios celebrado con la señora Mercedes Alba Junco, por cuanto persisten las necesidades de servicios que provocaron la contratación originaria;

Que la contratada reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiere;

Que la erogación del presente, se encuentra preventivamente imputada ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decreto N° 515/00 y 810/01;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Dr. José Luis Napoleón Gambetta y la señora Mercedes Alba Junco, D.N.I. N° 11.627.110 por el monto de pesos mil ochocientos (\$ 1.800) mensuales, a partir del 16 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2002, el que como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la respectiva Partida del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Gambetta – David

Salta, 25 de octubre de 2002

DECRETO N° 1981

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 01-81.015/02 y Cden. 1 y 4 y Referente.

VISTO el Convenio firmado entre Edesa S.A. y la Comunidad Aborigen de Misión La Paz; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho compromiso se realiza con el objeto de que la citada Empresa preste cobertura suficiente del Servicio Público Concesionado en el espacio físico de la Misión la Paz, donde se instalará una Central Eléctrica;

Que Edesa, señala que el tema central es de compenecesario el dictado del instrumento legal pertinente por parte del Ejecutivo Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la Empresa Edesa S.A. a instalar en un terreno de 40 mts. x 50 mts., con una superficie total de 2.000 m2, ubicado en la Matrícula N° 2276 del Departamento Rivadavia, de propiedad de la Provincia, un generador que abastecerá de energía a la Comunidad Aborigen Misión La Paz.

Art. 2° - La presente autorización no devengará gasto alguno al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Gambetta – David

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 01 de Noviembre de 2002

RESOLUCION N° 286 D

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.886/02 por el cual se promulga la Ley N° 7.213; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Visto del mismo se consignó erróneamente el nombre del Art. 607 del Código Procesal Civil y Comercial – Ley N° 5.233 y modificatorias;

Que procede enmendar parcialmente dicho acto;

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 1.105/02,

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1° - Rectificar el Visto del Decreto N° 1.886/02 y donde dice «Código Civil y Comercial – Ley 5.233 y modificatorias», debe decir «Código Procesal Civil y Comercial – Ley 5.233 y modificatorias».

Art. 2° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

David

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 284D - 29/10/2002 - Expediente N° 21487/02 – código 87.

Artículo 1° - Con vigencia al 2 de mayo de 2002, aceptar la renuncia presentada por la doctora Cecilia María Castellani, D.N.I. N° 20.399.187, legajo N° 17.838 a la Instructoría de Residentes en Odontopediatría del Hospital Materno Infantil.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Resolución Delegada N° 285D – 29/10/2002.

Artículo 1° - Excluir de lo dispuesto en la Resolución N° 86 D/02 del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. al Ing. Roberto Caro – D.N.I. N° 11.834.541.

Los anexos que forman parte de los Decretos N° 1.979, 1.980, se encuentran para

CONTRATACION DIRECTA

O.P. N° 006

F. N° 10.018

CONTRATACION DIRECTA PARA LIBRE NEGOCIACION GOBIERNO DE SALTA

Contratación Directa para adquisición de equipos para señalización horizontal en rutas varias – Expediente N° 33-173.450

Apertura: 15 de Noviembre de 2002 a horas 10:00

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad de Salta – España N° 721 – Salta – Fax (0387) 432-1410

Consultas de Pliego: Dirección de Vialidad de Salta – Departamento Financiero – Contable, en el horario de 08:00 a 14:00 – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Imp. \$ 25,00

e) 06/11/02

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 003

F. N° 136.724

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez en los autos caratulados “Preti, Guillermo Luis – Sucesorio”, Expte. N° 2-048516/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Publíquese por el término de tres días. Salta, 25 de Octubre de 2002. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 08/11/2002

O.P. N° 595

R s/c N° 9.825

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría de la Dra. Rubi Velázquez en los autos caratulados: “Sonco Chacón, Valentina s/ Sucesorio” Expte. N° 2-026.999/01: Cita por Edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 21 de Octubre de 2002. Dra. Rubi Velázquez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 05 al 07/11/2002

O.P. N° 598

F. N° 136.713

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Secretaría del Dr. Gustavo Adolfo Alderete en los autos caratulados: “Portal, Sara Alicia; Portal, Rosa Esther – Sucesorio (Conexo a Expte. C-8987/98)”, Expte. N° 51.448/02 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por Tres días. Salta, 30 de Octubre de 2002. Fdo. Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez; Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 08/11/2002

O.P. N° 589

F. N° 136.690

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1° Instancia Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: “Culasso, Elio Reno – Sucesorio”, Expte N° 52.955/02. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 (treinta) días hábiles comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por 3 días.- Salta, 31 de Octubre de 2002. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 07/11/2002

O.P. N° 587

F. N°. 136.694

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Dra. Stella Maris Pucci

de Cornejo, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Vaquer de Ovalle, María Magdalena s/ Sucesorio", Expte. N° C-39.642/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos y acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria. Publicar por tres (3) días.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/11/2002

O.P. N° 583 R. s/c N° 9.822

El Señor Juez de Civil y Comercial de Novena Nominación, Dr. Alberto Antonio Saravia, con Secretaría de Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Lucero, Pedro Reginaldo Rosa y Alvarez Vocos de Lucero, Elva Ester - Sucesorios", Expte. N° B-6.758/89, Cita por edictos que se publicarán durante Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todas aquellas personas que se consideren con derecho a esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de tres días. Salta, 24 de Octubre de 2002. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Sin Cargo e) 05 al 07/11/2002

O.P. N° 574 R. s/c N° 9821

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Farfán, Alba Rosario- Sucesorio", Expte. N° 1-60.147/00: Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno,

por tres días. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario. Salta, 28 de octubre de 2002

Sin Cargo e) 04 al 06/11/2002

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 008 F. N° 136.731

Pedernera 205 (Esquina Av. Belgrano 2010)

Viernes 08/11 - Hs. 19,30

Por: JULIO CÉSAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE DE \$ 500,00

Una Camioneta M/Kia - Mod. K 2400 10 S - Año 1.995 - Diesel

El Viernes 8 de Noviembre de 2002 a las 19,30 Hs. en Pedernera 205 Esq. Av. Belgrano 2010 de ésta ciudad, Remataré de Contado y con la Base \$ 500,00: Una Camioneta M/Kia - Tipo Pick-Up - Mod. K 2400 10 S - Año 1.995 - Motor N° SF338380 - Chasis N° KNCSC9132R6531309 - Dominio N° AEO 138, color celeste con franja blanca, diesel, con gato, llave ruedas y en el estado visto en que se encuentra. Revisar en hor. com. en Av. Belgrano 2010 y/o Pedernera 205. Condiciones de Pago: de Contado más Sellado del 0,6% y Comisión 10% más IVA (sobre comisión) todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez en lo C. y C. de 1° Inst. 9na. Nom., Secr. 1 en juicio c/Norma L. Cabrera (D.N.I. 13845595) s/Ejec. Prendaria Expte. C-61.322/00. Edictos: 1 día p/Bol. Of. y 3 por D. El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. al Mar. Julio C. Tejada (R.I.) - Tel. 4216547 - Avda. Belgrano 2010 - Salta.

Imp. \$ 15,00 e) 06/11/2002

O.P. N° 004 F. N° 136.728

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL POR QUIEBRA

6 Chasis de Colectivos y 2 Catastro en Forma Conjunta Superficie Total 737,75 m2.-

El día 08 de Noviembre de 2002 a hs. 18.00 en calle Los Principios N° 3.410 (esq. Río de la Plata) -

B° Miguel Aráoz – Salta. Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia Concurso, Quiebra y Sociedades de 1° Nominación, Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría de la Dra. Verónica F. Zuviría, en los autos caratulados: “Transporte Automotor San Luis S.R.L.” – Hoy Quiebra – Expte. N° 7.052/97 Remataré sin Base y al contado 5 chasis de colectivo tipo urbano totalmente destruidos, sin motores, sin transmisiones, sin ruedas, sin asientos, sin ventanillas, algunos sin volantes etc. y un chasis quemado y Dos (2) inmuebles Catastros N° 45.559 y 45.560 de la Sección R – Manzana 349 – Parcelas 1 y 2 – Dpto. Capital en forma conjunta, Sup. Total 737,75 m2., en donde existe una construcción de material con la división para cinco ambientes y un espacio para baño sin los accesorios respectivos, sin griferías, con revestimientos rotos en las paredes, asimismo no existen puertas ni ventanas de seguridad, todo en mal estado de conservación, con techo de loza y piso calcáreo. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y 3 días en el Diario El Tribuno. Condiciones de Venta: dinero de contado con más sellado D.G.R. del 0,6%, Comisión del 10% para los bienes muebles, para los inmuebles sellado D.G.R. 1,25%, Comisión del 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Nota: La subasta se realizará aunque el día declarado sea inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero, Pedernera N° 282 – Tel. 4211676 – 154-031222 – Salta.

Imp. \$ 45,00

e) 06 al 08/11/2002

O.P N° 588

F. N° 136.693

Por ADRIANA DE LA FUENTE

REMATE JUDICIAL BASE \$ 9.147,65

Un Inmueble en calle Lavalle N° 654

El día Jueves 07 de Noviembre de 2002 a las 18:15 horas en España N° 955 de esta ciudad rematará con base de \$ 9.147,65 (2/3 part. Valor fiscal) el inmueble identificado como Matrícula N° 12877 Sec. C, Mnz. 27, Parcela 5, Dpto. Capital, Mide fte 7,00m. Fdo 50,00m. Sup. Total 350,00m2; Límite N terreno de Felipe Suica; S. Otra fracción de terreno del matrimonio Pérez Pereyra; E. Calle Lavalle y al O. Terreno de Ramón Arias, según datos céd. Parc. Ubicación en calle Lavalle N° 654, Características Tres dormitorios, comedor, cocina c/ mesa granito, baño de 1°

c/ azulejos, piso de granito, techo c/tej., amplio patio descubierto, piso cemento, lavadero cubierto, servicio de agua, luz, gas natural y cloacas, sobre calle con pavimento. La casa se encuentra ocupada por el Señor Angel Gavio, su señora y seis hijos. Ordena el Señor Juez de 1° Instancia en lo civil y Comercial de 5° Nominación Dr. Federico Augusto Cortés, Secr. Dr. Carlos Martín Jalif, autos “ Delgado, Adolfo c/ Gavio Angel Ejecutivo emb. Prev.” Expte. N° B-85.838. Forma de pago 30 % del precio total obt. Con más 5% arancel de Ley, el impuesto al sello D.G.R. el 50 % (1.25 %). Todo a cargo del comprador, en Efectivo Pesos o LECOP En el Acto del Remate, saldo 70% dentro de los 5 días de aprobación. El precio no incluye el imp. a la venta s/art 7 y sig. , Ley 23.905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Edictos: 3 días Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes tel. 4329003 y 4361021. A. de la Fuente Martillero Público. Responsable Monotributo. No se suspende aunque el día sea declarado inhábil Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 45,00

e) 05 al 07/11/2002

O.P N° 573

F. N° 136.679

Por JOSÉ MARÍA PEREYRA**JUDICIAL SIN BASE**

Remataré el día 06/11/2002 a hs. 15:30 en Arenales N° 466 sin base, un automóvil marca Renault 9 GTL Modelo 1992, Dominio VAM 600 el que se encuentra en buen estado de uso y conservación. Juicio: Siences Automotores S.A. vs. Chávez, Cayetano Alberto s/Ejecución Prendaria, Expte. N° 24.168/00. Ordena: Juez Civil y Comercial de 1° Nominación Distrito Judicial del Sur, Dra. Olga Zulema Sapag, Secretaría del Dr. Carmelo Eduardo Paz. Pago: contado en el mismo acto. Comisión del Martillero 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador, I.V.A. Monotributista. Publicación por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. El bien será exhibido el día y en el lugar del remate de 10 a 12 hs. Martillero José María Pereyra. (03876-420960). San José de Metán, 31 de Octubre de 2002. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 45,00

e) 04 al 06/11/2002

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P N° 561

F. v/c N° 16.016

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Juncosa en los autos caratulados: "Cooperativa de Empleados y Obreros del Casino Salta Ltda. por Quiebra (grande)", Expte. N° EXP-26.016/1, ordena la publicación Complementarias de Edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno (art.2 Ley 3.272), Fijando el día 28 de Noviembre del año en curso como fecha tope para que los acreedores presenten su Pedido de Verificación por Ante la Sindicatura, con domicilio en calle Mendoza N° 306 los días Martes y Jueves de 18 a 20 hs., el día 13 de Febrero de 2003 para la presentación del Informe Individual de los créditos y el 27 de Marzo de 2003 para el Informe General (art. 14 inc.9, 35 y 39 L.C.Q.). Salta, 01 de Noviembre de 2002. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 54,00

e) 04 al 08/11/2002

O.P N° 560

F. v/c N° 10.015

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Ibañez de Alemán, en los autos caratulados: "Mercader, José María por Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. N° C-57.020/0, hace saber: Que con fecha 30 de Octubre de 2002 ha recaído en autos resolución por la que se ha dispuesto que en la presente Quiebra seguirá interviniendo la Síndico designada en el concurso preventivo C.P.N. Teresa Ester Yañez y en el punto 12) de la resolución de fecha 13/08/02: dejar establecido que los pedidos de verificación de créditos posteriores a la presentación en concursos se registrarán por lo normado en el art.202 L.C.Q., debiendo el Síndico recalcular los créditos ya verificados Fdo. Dra. Mirta del Carmen Avellaneda - Juez. Dra. Claudia Ibañez de Alemán- Secretaria. Salta, 31 de Octubre de 2002.

Imp. \$ 54,00

e) 04 al 08/11/2002

O.P. N° 549

F. v/c N° 1.004

El Dr. Víctor Daniel Ibañez, Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebra y Sociedades de 1a. No-

minación con domicilio Gral. Güemes 1.060, de la ciudad de Salta, Secretaría N°2 de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica en los autos caratulados: "Empresa 9 de Julio S.R.L. Concurso Preventivo (grande)", Expte. N° C-056442/00, Hace saber que en fecha 07 de Octubre de 2002 se ha resuelto: I) Declarar en Estado de Quiebra a la Empresa 9 de Julio S.R.L., con domicilio real en calle Las Bumbunas N° 702 - V° María Esther; XI) Fijar el día 29 de Noviembre del corriente año o el siguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus pedidos de verificación, habiendo sido designado Síndico de la Quiebra el Estudio Vicco y Asociados, quien se encuentra posesionado en el cargo, y que ha fijado domicilio en Mendoza N° 306, de esta ciudad y los días de atención serán los días martes y jueves en el horario de 18 a 20 , XII) El 21 de Febrero de 2003 o el siguiente día hábil si este fuera feriado como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales, XIII) El 11 de Abril de 2003 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el Informe General. Salta 23 de Octubre de 2002. Dr. Víctor Daniel Ibañez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 54,00

e) 01 al 07/11/2002

O.P. N° 520

F. v/c N° 10.010

El Dr. Víctor Daniel Ibañez, Juez de 1° Instancia de Concursos, Quiebra y Sociedades de 1a. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica en los autos caratulados: "Informática Integral S.A. s/ Quiebra(pequeña) Expte. N° C-14.261/01, hace saber lo siguiente: I) Se ha declarado la quiebra de la firma Informática Integral S.A., C.U.I.T N° 30-67303667-4 con domicilio constituido en calle General Güemes N° 1.010- Piso 3°, Dpto. "A", de esta ciudad de Salta. II) Se señala: a) el día 11 de Noviembre de 2002 como fecha tope para que los acreedores efectúen ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos; b) el día 23 de Diciembre de 2002 o el siguiente hábil si fuere feriado para la presentación del informe individual y c) el día 10 de Marzo de 2003 para el Informe General. III) Se ha designado Síndico al C.P.N. Alberto Eduardo Tejerina, quien fija domicilio en calle General Güemes N° 1.349, 1° piso - Salta, a efectos de recibir los Pedidos de Verificación, con

atención los días Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 11:00 horas. IV) Se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Víctor Daniel Ibañez – Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria. Salta, 08 de Octubre de 2002.

Imp. \$ 50,00 e) 31/10/2002,01,04,05 y 06/11/2002

INSCRIPCIONES DE MARTILLERO

O.P. N° 002

F. N° 136.723

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 7° Nominación, Secretaría de la Dra. María José Ruíz de los Llanos, en autos caratulados: "Pereyra, Marcela Alejandra – Inscripción de Martillero", Expte. N° 055.087/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Publíquese por tres días. (Art. 2 Ley N° 3.272). Salta, 17 de Octubre de 2002. Dra. María José Ruíz de los Llanos, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 08/11/2002

O.P. N° 597

F. N° 136.715

"Vera, Elba Leonor s/Inscripción de Martillero", Expte. N° 54.961/02 que se tramita por ante este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1° Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina M. de Marinaro, en el que se ha dispuesto el presente a fin de que se publiquen edictos por el término de (3) tres días en un diario El Tribuno y Boletín Oficial de la provincia (Art. 2 Ley N° 3.272) con el fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Dra. María Cristina M. de Marinaro. Salta, 10 de Octubre de 2002. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 08/11/2002

O.P. N° 591

F. N° 136.688

"Rolle Echenique, Raúl Ariel s/ Inscripción de Martillero", Expte. N° 53.869/02 que se tramita por

ante este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4° Nominación, a cargo del Dr. José Osvaldo Yañez, en el que se ha dispuesto el presente a fin de que se publiquen edictos por el término de (3) tres días en un diario de circulación diaria y Boletín Oficial de la provincia (art. 2 Ley N° 3.272) con el fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Dr. José Osvaldo, Yañez. Salta 15 de Octubre de 2002. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 07/11/2002

O.P. N° 590

F. N° 136.685

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: " Guerra, Nancy Micaela Insc. De Martillero Público" Expte. N° 32.938/01, hace saber que la señora Guerra, Nancy Micaela D.N.I. 29.499.197, con domicilio en Manz. 420 C Lote 2 B° 17 de Octubre de esta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Publíquese por el término de 3 días en los diarios "Boletín Oficial" y en el diario El Tribuno (Art. 2 de la Ley 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 14 de Diciembre de 2001. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 07/11/2002

O.P. N° 562

F. N° 136.653

"Aguirre, Hilda Margarita s/ Inscripción de Martillero", Expte. N° 54.971/02 que se tramita por ante este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4° Nominación, a cargo del Dr. José Osvaldo Yañez, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en el que se ha dispuesto el presente a fin de que se publiquen edictos por el término de (3) tres días en un periódico de circulación diaria y Boletín Oficial de la provincia (Art. 2 Ley N° 3.272) con el fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a oponerse a

la inscripción solicitada. Salta, 29 de Octubre de 2.002.
Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/11/2002

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 582

F. N° 136.687

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, de la Provincia de Salta, con asiento en calle Belgrano N° 24 de la ciudad de Tartagal; Secretaria de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en los autos caratulados "Perterser S.R.L. s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 12.673/02, hace saber que:

1° - Por autos de fechas 21/10/2.002 y 25/10/2.002, ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Perterser S.R.L. - CUIT N° 30-65636389-0 - con domicilio en Ruta Nac. N° 34 Km. 1.425 - Zona Industrial - Gral. E. Mosconi, Dpto. San Martín, Pcia. de Salta.

2° - Se ha fijado hasta el día 09/12/2.002, para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación de sus créditos.

3° - Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Federico di Pasco domiciliado en Las Heras N° 80 de la ciudad de Salta, quien recibirá los pedidos de verificación de créditos, los días viernes de 10 a 12 en calle Alberdi N° 22 de la ciudad de Tartagal y los días lunes y viernes de 18:30 a 20:00 en calle Las Heras N° 80 de la ciudad de Salta.

4° - Fijar el día 24/12/2.002 como fecha tope para que el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones del Art. 34.

5° - Fijar el día 03/02/2.003 como fecha límite para que la sindicatura presente el informe individual (Art. 14 inc. 9 y 35).

6° - Fijar el día 19/03/2.003 como fecha tope para que la sindicatura presente el informe general (Art. 14 inc. 9 y 30).

7° - Fijar el día 05/03/2.003 como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar propuesta de categorización (Art. 41).

8° - Establecer el periodo de exclusividad desde el 21/04/2.003 hasta el 02/06/2.003 fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta de acuerdo con sus acreedores (Art. 43).

9° - Fijar el día 26/05/2.003 a hs. 09:00, o el siguiente día hábil si el mismo fuere feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa a que alude el artículo 14 inciso 10° L.C. Publicación por cinco días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Tartagal, 30 de Octubre de 2.002. Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria

Imp. \$ 85,00

e) 04 al 08/11/2002

O.P. N° 571

F. N° 136.674

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 2da Nominación Distrito Judicial Sur de la ciudad de Metán, Pcia. de Salta, a cargo del Dr. Teobaldo René Osoreo, en los autos caratulados "Nuñez, Héctor del Milagro s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 7.657/99 comunica por cinco días que con fecha 08 de Octubre de 2.002 se ha resuelto: I) Declarar la quiebra de Héctor del Milagro Nuñez, D.N.I. N° 17.991.413, domiciliado en calle Güemes N° 420 de esta ciudad de Metán - Pcia. de Salta. IX) Disponer la continuidad en sus funciones del Síndico actuante en el Concurso Preventivo, en los términos previstos por la Ley. XII) Disponer que los acreedores posteriores a la presentación del Concurso Preventivo, deberán verificar sus créditos por vía incidental (Art. 202 de la Ley Concursal), hasta el día 27/11/2002. Fdo. Marta del Milagro García, Secretaria. San José de Metán, 17 de Octubre de 2.002

Imp. \$ 50,00

e) 04 al 08/11/2002

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 599

F. N° 136.722

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal de Salta N° 2, Secretaría Civil N° 3 a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Benavent, José s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° 3-418/99, cita y emplaza a la cónyuge del demandado, Sra. Elena Adela Smith de Benavent, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en su carácter de heredera del demandado, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que la repre-

sente en el juicio.- Publíquese por un (1) solo día en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada, o en su defecto, del lugar del juicio conforme lo previsto por el Art. 531, inc. 2º, ter-

cer párrafo, del Cód. Proc. Civ. y Com. de la Nación. Salta, de Octubre de 2002. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 06/11/2002

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P.N° 009

F. N° 136.733

COPYSALTA S.R.L.

Socios: José Luis Laje, argentino, casado de 42 años, D.N.I. 14.014.592, C.U.I.T. 20-14014592-1, de profesión Ingeniero Naval, domiciliado en calle Manuel Sola 222, ciudad de Salta; y Julia Elena Francisca Saravia Castellanos, argentina, casada, de 36 años, D.N.I. 16.659.053, C.U.I.T. 27-16659053-7, de profesión comerciante, con domicilio en calle Manuel Sola 222, ciudad de Salta.

Fecha de Constitución: contrato de fecha 08 de Agosto de 2002.

Denominación: COPYSALTA S.R.L.

Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de Salta, capital, con sede en calle Mitre 424. Ciudad de Salta.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, las siguientes actividades: a) Industrial: mediante la elaboración, transformación, procedimientos industriales, vinculados a la fabricación de carteles, afiches y afines para la publicidad en la vía pública e institucional; b) Comercial: la explotación del rubro cartelería, copiado, imprenta, librería, folletería publicitaria, regalería para empresas y eventos especiales; c) Operaciones de Comisión, consignación y mandato: la realización de todas las operaciones y negocios no comprendidos en las disposiciones no establecidas en el artículo 93 de la Ley 11.767, con la modificación dispuesta por la Ley 23.270; d) Importación y exportación: comprende todas las operaciones dispuestas bajo este rubro que sean compatibles con el objeto social, descripto en los puntos anteriores.- La sociedad podrá presentarse, sin restricciones, en licitaciones o concursos de precios tanto públicos como privados, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado, o presentar proyectos de iniciativas privadas a los organismos oficiales.- Para el cumplimiento de los fines sociales, la

sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto.

Plazo de duración: cincuenta años a partir de la inscripción del contrato social.

Capital social: el capital social se establece en la suma de \$ 14.000, dividido en 14 cuotas sociales de valor nominal de \$ 1.000 cada una. El socio José Luis Laje, suscribe 7 cuotas sociales de valor nominal de \$ 1.000, que representa el 50% del total del capital social. La socia Julia Elena Francisca Saravia Castellanos, suscribe 7 cuotas sociales, de valor nominal de \$ 1.000, que representa el 50% del total del capital social.

Administración y Representación: La sociedad estará representada por un gerente socio o no quien ejercerá la representación legal del ente. Desempeñará sus funciones durante el plazo de 5 años. En este acto se designa gerente al socio fundador José Luis Laje.

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social finalizará el día 31 de diciembre de cada año.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la Publicación del Presente Edicto. Secretaria: Salta 29/10/2002. Dra. Martha González Díez de Boden. Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 06/11/2002

O.P. N° 005

F. N° 136.730

METAL Y SEVICIOS S.R.L.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ha ordenado la publicación del presente edicto: En la Ciudad de Orán, a los diecisiete días del mes de enero de 2002, los señores: Rolón, Augusto, argentino, casado, de 48 años, de profesión

metalúrgico, D.N.I. 10.752.366; C.U.I.T. N° 23-10752366-9, domiciliado en calle Ricardo Guiraldes N° 854 de esta ciudad; Amarilla, Margarita, argentina, casada, de 43 años, de profesión empresaria, D.N.I. 12.417.973; C.U.I.T. N° 23-12417973-4, domiciliada en calle Ricardo Guiraldes N° 854 de esta ciudad, Rolón, Claudio Alberto, argentino, soltero, de 25 años de edad, de profesión empresario, D.N.I. 25.428.712, C.U.I.T. N° 20-25428712-2, con domicilio en la calle Ricardo Guiraldes N° 854 de esta ciudad, manifiestan que han constituido una sociedad de responsabilidad limitada a la que han denominado Metal y Servicios S.R.L., constituyendo domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de Orán, actualmente en calle Ricardo Guiraldes N° 854 de la ciudad de Orán Provincia de Salta, la que tendrá como objeto social, por cuenta propia ó asociada a terceros la realización de los siguientes actos: Industriales: La de brindar servicios de Reparación y Montajes Metalúrgicos, en obradores y/o plantas industriales, desarrollando herramientas y máquinas para esos fines. Construcción: Servicios de edificación de mampostería tanto para edificaciones urbanas como rurales. Comerciales: Operaciones de compra, venta y/o permuta de materiales metalúrgicos y/o de construcción relacionado con el objeto social. Plazo de Duración: Se ha fijado el plazo de duración en treinta años. Capital Social: El capital social ha sido fijado en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en bienes de acuerdo al inventario de aporte que suscriben haciéndose solidariamente responsables de la valuación de los mismos; de acuerdo al siguiente detalle: Augusto Rolón, ocho cuotas por un total de \$ 8.000, que representan el 40% del capital social, Margarita Amarilla, seis cuotas por un total de \$ 6.000, que representa el 30% del capital social; Claudio Alberto Rolón, seis cuotas por un total de \$ 6.000, que representan el 30% del capital social. Órgano de Administración: Ha sido designada la señora Margarita Amarilla, quien revestirá el cargo de Gerente, ejerciendo la representación legal de la sociedad en forma unipersonal. Duración: Durará en el cargo hasta tanto la asamblea de socios decida removerla. Fecha de Cierre del Ejercicio: Se ha fijado como fecha de cierre del ejercicio comercial el día 31 de Diciembre de cada año. Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura. San Ramón de la Nueva Orán, 31 de Octubre de dos mil dos.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05/11/2002. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 41,00

e) 06/11/2002

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 568

F. N° 136.673

SAN JAVIER S.A.

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General ordinaria de Accionistas para el día 19 de Noviembre de 2.002, a las dieciséis horas en Av. Ex-combatientes de Malvinas N° 3.890 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y aprobación de los documentos contemplados en el Art. N° 234 Ins. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio irregular de Enero y Julio del año 2.003.
- 3) Destino de los resultados no asignados.
- 4) Honorarios de Directores y Síndicos.
- 5) Consideración y en su caso aprobación de gestión del Directorio y actuación de la sindicatura.
- 6) Elección de Síndicos por un ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones ó un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea. El Directorio. Miguel Ángel Ruiz. Presidente.

Imp. \$ 100,00

e) 04 al 08/11/2002.

O.P. N° 567

F. N° 136.672

SAN ALEJO S.A.

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General ordinaria de Accionistas para el día 19 de Noviembre de 2.002, a las trece horas en Av. Ex-combatientes de Malvinas N° 3890 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y aprobación de los documentos contemplados en el Art. N° 234 Ins. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio irregular de Enero y Julio del año 2.003.
- 3) Destino de los resultados no asignados.
- 4) Consideración y en su caso aprobación de gestión del Directorio y actuación de la sindicatura.

5) Honorarios de Directores y Síndicos.

6) Elección de Síndicos por un ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones ó un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea. El Directorio. Miguel Ángel Ruiz. Presidente.

Imp. \$ 100.00

e) 04 al 08/11/2002

Sección GENERAL

AVISO GENERAL

O.P. N° 584

R.s/c N° 9823

Ministerio de Educación

Resolución 1551/02

Nómina de Autoridades de Mesa para la Elección de Miembros de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina

MESA	SEDE ELECTORAL	AUTORIDAD	DNI		ESTAB
1	Correo	Pertussi de Farfán Marta	6.294.548	Presid	EGB
1		Figueroa Irma	12.957.751	1er Supl	Polim
1		Poma Salvadores Viviana	16.140.648	2º Supl	R Espec
4	4099 Rº Lerma	Raposo Carmen del Valle	6.056.089	Presid	5108
4		Guaymás de Maizares Selva Adela	13.778.255	1er Supl	4394
4		Bernacki Julio	8.177.691	2º Supl	7007
5	4074 Guachipas	Carabaja/ Luisa Néida	14.049.590	Presid	Superv
5		Apaza Benjamín Roberto	16.307.443	1er Supl	4075
5		Flores de Avila Nelly	6.163.982	2º Supl	4405
6	4321 El Carril	Bravo Miriam Elizabeth	17.168.289	Presid	4072
6		Caro de Visich Sonia Matiide	4.588.233	1er Supl	4071
6		Guerrero Angel Antenor	18.038.150	2º Supl	4353
7	4321 El Carril	Villagra de Farfán Fanny	13.007.784	Presid	7056
7		Vega de Avila Gabriela Rosa	4.604.055	1er Supl	4321
7		Plaza de Velazco Mirta	11.023.572	2º Supl	5029
8	4101 R Frontera	Villa Juana Olga	4.966.142	Presid	4127
8		Rodríguez De Céliz Berta Lola	4.922.912	1er Supl	4673
8		Graciano de M. Ana María	5.926.554	2º Supl	5097
9	4101 R Frontera	Guerra de Paccaossi Francisca del Valle	6.188.997	Presid	4104
9		Salas de Avila Juana Isabel	10.244.888	1er Supl	4694
9		Piomo Rubén Gabriel	7.850.541	2º Supl	5132
10	4101 R Frontera	González de Calderón Gloria	11.668.617	Presid	4705
10		Barragán Julio A	8.387.377	1er Supl	7021
10		Bello de V. Ana María	10.008.864	2º Supl	5009
11	5085 Güemes	Hognadel de Sánchez Ana	12.863.601	Presid	4065
11		Pellicer Adolfo J.	8.172.072	1er Supl	5007
11		Quinteros Jorge	8.294.935	2º Supl	7144
12	5085 Güemes	Lazarte Clelia del Valle	16.092.989	Presid	4448
12		Burgos Sandoval Juan Carlos	14.127.807	1er Supl	7009
12		Romano Alba Noemí	16.423.159	2º Supl	5085
12		Banegas Mario	8.159.916		5131
13	4605 Güemes	Samaniego José Alfredo	11.826.261	Presid	4489
13		Herrera Blanco Nelda	4.782.593	1er Supl	4066
13		Elías Norma Susana	16.175.235	2º Supl	4433
14	4605 Güemes	Sabate Teresa	17.866.060	Presid	4135
14		Vildoza de González Alicia Bety	12.993.749	1er Supl	4473
14		Pérez Stella Maris	10.842.819	2º Supl	4693
15	4081 Cnel Moldes	Reyes Juan Carlos	18.531.700	Presid	4373
15		Zerpa María Carolina	27.980.002	1er Supl	5148
15		Santos Cristina Mabel	26.388.500	2º Supl	7153
16	4704 Cafayate	Ruiz Carlos Reinaldo	13.674.030	Presid	4427
16		Balmaceda de Olguín María Isabel	5.959.942	1er Supl	4411
16		Espinoza de Aybar Rosa	12.553.976	2º Supl	4704
17	4704 Cafayate	Pastrana Juan Francisco	14.330.925	Presid	7024
17		Aguirre Luis Fernando	10.541.447	1er Supl	5096
17		Ayusa Luis Humberto	12.409.109	2º Supl	5142
18	4082 Metán	Chávez de Caillou María Luisa	6.221.854	Presid	4083
18		Martín de Hissa Victoriana	5.683.547	1er Supl	4084
18		Martínez de Villar Elsa	6.546.051	2º Supl	4439
19	4082 Metán	Aibomoz José Antenor	8.172.940	Presid	4385
19		Díaz Juan Horacio	7.636.225	1er Supl	7075
19		Parada Humberto	17.134.339	2º Supl	5133
20	4082 Metán	Astorga Manuel Alejandro	21.702.129	Presid	5003
20		Choque María Isabel	17.134.065	1er Supl	5099
20		Romano Néstor Hugo	11.262.236	2º Supl	5129
21	5087 Cachi	González María Isabel	12.790.139	Presid	7132
21		Rodríguez Enrique	16.274.848	1er Supl	4063
21		Gómez José Miguel	16.274.854	2º Supl	5087

22	4661 SA Cobres	Osedo Víctor Hugo	10.164.892	Presid	7093
22		Yañez alicia Ester	10.292.944	1er Supl	7151
22		Argañaraz Guillermo	14.488.159	2º Supl	5025
23	4078 Vaqueros	Vifiales José	11.943.836	Presid	7131
23		Nayar Raúl Ernestp	7.256.937	1er Supl	5050
23		Tolaba Rogelio	16.274.851	2º Supl	4358
24	4069 Cerrillos	Videla Ramón Enrique	17.043.104	Presid	7068
24		Lazarte Víctor	13.037.716	1er Supl	5112
24		Alcala Martín Miguel	17.645.263	2º Supl	4637
25	4069 Cerrillos	Flores Elda Mabel	16.722.212	Presid	4069
25		García Hessling Beatriz	13.055.071	1er Supl	4319
25		Mamani Víctor Enrique	25.122.859	2º Supl	4442
26	4070 La Merced	Lenis Jesús Marino	16.233.565	Presid	7069
26		Barrionuevo Edgardo	17.505.572	1er Supl	4070
26		Boselli Carmen	13.055.213	2º Supl	5051
27	4099 R Lerma	Quantay Rosa Virginia	16.786.835	Presid	4217
27		Vercelino Graciela	10.451.804	1er Supl	5073
27		Arias de Ayus Camen	14.396.382	2º Supl	7070
28	4398 Quijano	Gordillo Francisco	8.098.937	Presid	4490
28		Vaca Eduardo Roberto	10.993.532	1er Supl	5086
28		López Walter José	14.396.313	2º Supl	7071
29	4398 Quijano	Arjona Alberto Mauro	22.209.935	Presid	4398
29		Farfán Carlos	8.168.067	1er Supl	4631
29		Gerón Cristina Raquel	17.135.119	2º Supl	4398
30	4519 A Saravia	Alvarez celia	14.504.872	Presid	7087
30		Farías Francisco Solano	17.616.837	1er Supl	4178
30		Arce Santiago Ernesto	17.134.494	2º Supl	5151
31	4402 Quebrachai	Ruarte Julio Martín	16.306.895	Presid	4402
31		Nieva Rubén Héctor	12.220.550	1er Supl	5126
31		Moyano de Palma Rosa	14.298.107	2º Supl	7116
32	4498 JV González	Ansaldi Héctor Eduardo	12.133.301	Presid	5098
32		Fuentes Luis Hugo	16.092.922	1er Supl	4059
32		Caro Federico César	12.777.312	2º Supl	4476
33	4498 JV González	Juárez Juan José	16.885.405	Presid	7090
33		Kairuz Pérez Julio César	18.051.787	1er Supl	5062
33		Costilla Selva Zusana	6.399.021	2º Supl	4293
34	4510 Lajitas	Toscano Luis Víctor	16.885.287	Presid	4895
34		Castillo Iván Enrique	24.641.768	1er Supl	5037
34		Coria Fredi Daniel	12.924.448	2º Supl	7088
35	4096 Tartagal	Mercado de Pérez Elba Rosa	6.182.761	Presid	4516
35		Arias Rene	8.173.389	1er Supl	5002
35		Diarte Mario César	8.554.509	2º Supl	5135
36	4096 Tartagal	Zerda Silvia Graciela	14.342.960	Presid	7083
36		Peralta Gladys Ester	10.007.281	1er Supl	4098
36		Bravo Emilio	14.342.686	2º Supl	4096
37	4096 Tartagal	Nievas de Fernández Mónica	14.036.730	Presid	4176
37		Spitareli Silvia	10.746.803	1er Supl	7047
37		Quintana Rogelio	10.519.488	2º Supl	5109
38	4096 Tartagal	Bravo Beatriz	5.671.825	Presid	7014
38		Beterette Wilma	12.250.208	1er Supl	5077
38		Vacañores Carmen	6.182.683	2º Supl	4460
39	4440 Aguaray	Mejias de Nieva Zulema	17.957.993	Presid	4440
39		Díaz Carlos	12.293.486	1er Supl	5143
39		González Rodolfo Fabián	17.078.431	2º Supl	7082
40	4440 Aguaray	Quiroga Mario	12.732.029	Presid	5120
40		Juarez Abel Rufino	8.612.521	1er Supl	7018
40		Huenan Catalina del Rosario	21.311.671	2º Supl	4736
41	4533 S. Mazza	Garzón Miguel César	20.931.436	Presid	4533
41		Argañaraz Julio C	18.040.073	1er Supl	7081
41		Aráoz Julieta	21.872.374	2º Supl	5123

42	4533 S. Mazza	Alvarez Marta Elena	11.725.764	Presid	4290
42		Romano Nicanor Alberto	10.805.564	1er Supl	4533
42		Herrero Sergio Edmundo	13.457.699	2º Supl	5004
43	4496 Mosconi	Soria José Ismael	16.176.688	Presid	4232
43		Silva Alfredo	7.255.988	1er Supl	5136
43		Ortiz de Marquiegui María	10.749.912	2º Supl	7091
44	4496 Mosconi	Ruiz de Sánchez Ana María	6.217.948	Presid	4142
44		Yanacón Miguel Angel	7.674.533	1er Supl	5005
44		Moreno Pedro Rafael	20.159.050	2º Supl	5113
45	4737 Embarcación	Zurita Flabiana Elsa	12.048.641	Presid	4110
45		Aranda Marclano	8.225.485	1er Supl	5088
45		Berastegui Gallardo Jaime	12.005.700	2º Supl	7117
46	4737 Embarcación	González César	22.084.415	Presid	5152
46		Rupp de Anticaglia Elizabeth	13.683.861	1er Supl	4154
46		Moreno René	17.345.485	2º Supl	4737
47	4628 Cnia S Rosa	Alanís Santos Quintín	8.218.466	Presid	4628
47		Mirabal Eva	10.641.952	1er Supl	7022
47		Jurado Ricardo Martín	17.350.562	2º Supl	7079
48	4628 Cnia S Rosa	González Hugo	16.416.781	Presid	5032
48		Ruiz Walter Friths	20.756.816	1er Supl	4616
48		Ortega de Moreno Nelia	30.683.014	2º Supl	4294
49	4108 H Yrigoyen	Montero Marcelo	20.627.356	Presid	7025
49		Chaille María Teresa	11.514.015	1er Supl	4108
49		Rojas Luis Cristian	23.365.111	2º Supl	5090
50	4108 H Yrigoyen	Soria Dora Ester	10.907.940	Presid	4095
50		Ruiz Mario Armando	13.225.843	1er Supl	4152
50		Lizárraga Hugo	26.022.700	2º Supl	7073
51	4095 Pichanal	Moreno Juan	8.065.125	Presid	5011
51		Domínguez Héctor	14.378.662	1er Supl	7012
51		Furi Salomé	12.798.837	2º Supl	4286
52	4089 Orán	Arévalo Luis	13.785.032	Presid	5134
52		Tejerina Luis César	7.258.437	1er Supl	7147
52		Casas Socorro del Valle	6.383.871	2º Supl	210
53	4089 Orán	Delgado Luis Alberto	11.215.450	Presid	5104
53		Quiroga Magdalena	10.556.115	1er Supl	7011
53		Juarez de Suarez Alicia	14.450.666	2º Supl	4139
54	4089 Orán	Chibán de Astorga Liliana	10.869.090	Presid	4275
54		Cekada Iván Ramón	7.673.929	1er Supl	5023
54		Arias Andrés Rolando	14.587.467	2º Supl	7076
55	4089 Orán	Zerpa de Ala Clarisa	11.834.931	Presid	4250
55		Roldán Ramona Beatriz	18.569.337	1er Supl	7046
55		Villacorta Sandra Noemí	23.385.587	2º Supl	4093
56	4089 Orán	Martínez Juan Carlos	14.823.567	Presid	7010
56		González Ernestina Asunción	13.383.036	1er Supl	4271
56		Farfán Reinaldo Angel	13.594.663	2º Supl	4292
57	4086 Galpón	Giménez Marcelo C	8.160.352	Presid	7020
57		Galván Carlos Angel	13.968.807	1er Supl	4086
57		Speicher Carlos Mario	11.834.715	2º Supl	5031
58	4020 Urquiza	Romero Oscar Babil	5.264.257	Presid	5001
58		Zapata Jorge Marcelo	20.232.610	1er Supl	5092
58		Alvarez Marta Cecilia	10.014.311	2º Supl	5140
59	4020 Urquiza	Tomás de C. Graciela	10.993.079	Presid	5047
59		Guzmán José Domingo	14.709.558	1er Supl	5082
59		Sastre María Teresa	6.376.008	2º Supl	5076
60	4020 Urquiza	Mercado María Ramona	10.288.930	Presid	4007
60		Furió Estela	6.383.280	1er Supl	5101
60		Vera Marcelo Carlos Jesús	11.413.770	2º Supl	5080

61	4020 Urquiza	Cruz Oscar Alberto	17.972.850	Presid	4020
61		Cevallos Claudia Roxana	21.633.739	1er Supl	4713
61		Espinoza de Bejarano Mirta	11.283.716	2° Supl	4022
62	4020 Urquiza	Díaz Beatriz Ubdalia	13.701.729	Presid	4001
62		Chavez de Valderrama A	6.194.559	1er Supl	4017
62		Nicala Miguel Angel	13.382.081	2° Supl	5083
63	4703 Normal	Alvarez Carlos Rodolfo	8.459.160	Presid	5095
63		Alvarado Alejandro	6.611.566	1er Supl	7037
63		Ruiz de Baggio Silvia Isabel	6.374.178	2° Supl	4318
64	4703 Normal	Díaz Marta	5.962.901	Presid	5139
64		Villa Abel	8.459.858	1er Supl	7098
64		Ferreira Julio	12.539.522	2° Supl	7003
65	4703 Normal	Burgos de Vargas A	10.493.843	Presid	4703
65		Bordón Juan	12.957.887	1er Supl	7089
65		Chacón Daniel Alberto	12.959.203	2° Supl	5093
66	4703 Normal	Sandoval María Elena	11.080.091	Presid	4016
66		Gómez Solá Cristina	10.166.081	1er Supl	7096
66		Rojas Ramón Angel	14.479.855	2° Supl	4646
67	4012 Roca	Caldera Royo Claudio	21.634.533	Presid	4315
67		Viviano Néstor Claudio	12.965.575	1er Supl	5138
67		Biagini María Andrea	14.865.027	2° Supl	7060
68	4012 Roca	Montenegro Oscar	8.322.789	Presid	7065
68		Reynoso de Vera Irma	6.182.734	1er Supl	4019
68		Flamini Héctor Hugo	12.959.897	2° Supl	5145
69	4012 Roca	Díaz de Caro Nieves	5.143.187	Presid	4038
69		Ricci Susana Cristina	12.856.226	1er Supl	7045
69		Alcalá Eduardo Rafael	25.512.808	2° Supl	7044
70	4660 Hogar Esc	López Ramírez Norberto	12.712.877	Presid	7149
70		Aguirre Orlando René	8.184.038	1er Supl	7129
70		Toledo Marta Crisanta	10.552.631	2° Supl	4660
71	4660 Hogar Esc	López de Carrizo Nilda	5.309.289	Presid	4563
71		Sinner Luis	10.004.674	1er Supl	7043
71		Valdez Francisco Mario	6.147.182	2° Supl	5027
72	4660 Hogar Esc	Alanis de Zelaya María Teresa	11.040.467	Presid	4316
72		Baspineiro Flores Rodolfo	18.690.599	1er Supl	5024
72		Jurado Humberto	8.184.211	2° Supl	7004
73	4039 Prov Bs As	Flores de Flores Mónica	14.303.483	Presid	4013
73		Nelson Eduardo José	14.708.609	1er Supl	5014
73		Luna Miguel Angel	22.919.003	2° Supl	5038
74	4039 Prov Bs As	Argañaraz de Mansilla Cleotilde	16.128.835	Presid	4638
74		Areco Marcelo Guillermo	20.920.199	1er Supl	4023
74		González María Graciela	14.708.574	2° Supl	2550
75	4660 Hogar Esc	Tolaba Oliver Javier	18.230.851	Presid	5070
75		Cruz Eduardo Ramón	10.494.990	1er Supl	7066
75		Rojas Claudia Marcela	18.356.355	2° Supl	4642
76	4048 Prov Salta	Aguirre de Cansino María Mirta	12.407.577	Presid	4026
76		Rojas Carlos Rubén	17.175.854	1er Supl	4048
76		Vivero Irma Raquel	20.615.621	2° Supl	4049
77	4048 Prov Salta	Olivera Norma	16.297.341	Presid	5118
77		Mendoza de Soto Elsa Luisa	10.364.868	1er Supl	4691
77		Deigado Pablo Argentino	16.307.278	2° Supl	4699
78	4015 RE de SMartín	Ibañez Raúl	8.049.079	Presid	5137
78		Fadel María de Las Mercedes	22.785.215	1er Supl	4721
78		Crespo Gloria	13.835.629	2° Supl	5046
79	4015 RE de SMartín	Jaime de Soria Olga	5.604.367	Presid	4010
79		González de Montemichel Nancy	11.197.850	1er Supl	4024
79		Conesa Héctor Daniel	16.308.115	2° Supl	5084
80	4015 RE de SMartín	Ovejero de Poma Lucrecia	5.981.625	Presid	7002
80		Cruz Sergio Omar	18.020.615	1er Supl	5026
80		Lagoria de Cancini Petronila Angélica	5.760.143	2° Supl	4055

81	4015 RE de SMartin	Brito Antonio Emilio	14.049.646	Presid	5075
81		Ricciuti Graciela Flora	14.302.702	1er Supl	4314
81		Soloaga Patricia Olga	13.346.358	2° Supl	7095
82	4014 San José	Paz Norma Beatriz	16.695.914	Presid	4647
82		Assad Edgar Marcelo	16.000.540	1er Supl	5105
82		Camacho Waldo	11.081.384	2° Supl	7106
83	4014 San José	Díaz Gloria Estela	11.538.396	Presid	4688
83		Berruazo Marcela	21.310.334	1er Supl	4726
83		Romero Enrique	8.171.124	2° Supl	7005
84	4014 San José	García Rubén Rodoifo	12.890.118	Presid	5020
84		Isas Sergio	17.582.071	1er Supl	7081
84		Gómez de Zerda Angélica	6.217.983	2° Supl	4002
85	4047 E Perón	Casanova Julia	11.834.059	Presid	5048
85		Assefh de Machado Mirta	6.182.636	1er Supl	4032
85		Fernández Julio César	18.010.315	2° Supl	5141
86	4047 E Perón	Muller Carlos Alfredo	11.633.121	Presid	4029
86		Belbruno de Navarro Susana	11.282.873	1er Supl	4031
86		Herrán Zulma Beatriz	16.887.834	2° Supl	4043
87	4047 E Perón	Salto Gloria Norma	14.865.167	Presid	4041
87		Gonza Héctor Guillermo	12.957.151	1er Supl	7063
87		Aguilera Egle Cristina	12.843.214	2° Supl	4734
88	4021 20 Febrero	Iovino Graciela Isabel	12.790.206	Presid	4728
88		Ceballos Hugo Dardo	8.175.788	1er Supl	5028
88		Rivero Claudia Marcela	18.433.318	2° Supl	4643
89	4021 20 Febrero	Gómez julio	12.606.805	Presid	5147
89		Costilla de Villegas Berta	5.328.657	1er Supl	4027
89		Kelly Avalos Enrique	16.308.053	2° Supl	4018
90	4030 M Moreno	Gómez Sara Rosa	6.163.304	Presid	4036
90		Sandoval Carmen	12.220.898	1er Supl	4042
90		Bemel María Inés	26.030.018	2° Supl	2554
91	4030 M Moreno	Tula de Acosta Sandra Liliana	22.468.313	Presid	4050
91		Pérez de Ruéda Fani	12.957.122	1er Supl	4053
91		Pistán de López Elizabet	13.674.099	2° Supl	4692
92	4030 M Moreno	Aguilera Dante Jesús	11.262.227	Presid	5039
92		Galarce Eduardo	10.582.845	1er Supl	7062
92		Gómez Mabel Liliana	22.946.071	2° Supl	4732
93	4033 Rep Argentina	Sotomayor Roberto	10.166.824	Presid	4035
93		Giménez de Pacheco Julia	5.918.566	1er Supl	4033
93		Coronel Mario Daniel	17.604.034	2° Supl	4434
94	4033 Rep Argentina	Bustos María Soleda	17.791.553	Presid	4731
94		Echazú Lía	5.152.040	1er Supl	5122
94		Zigarán Lucía del V	5.890.713	2° Supl	7084
95	4012 Roca	Martínez de Reifemberg Mirta	4.452.835	Presid	EGB
95		Dorigato Elda	10.993.585	1er Supl	Polim
95		Sorasio Sergio	10.582.982	2° Supl	R Espec

Sin cargo

e) 05 al 08/11/2002

Profesora Susana Brina
 Presidente Junta Electoral
 Ministerio de Educación - Salta

FE DE ERRATAS

O.P N° 007

De las Ediciones N° 16.510 y 16.511 de Fechas 04 y 05/11/2002 Sección GENERAL – AVISO GENERAL Pág. 4.604

O.P. N° 548

R. s/c N° 9.819

Se deja constancia que el aviso del H. Tribunal Electoral de la Provincia de Salta publicado en la edición N° 16.509 del 01/11/2002, fue omitido en sus similares de fechas 04 y 05/11/2002, para salvar el error corre al pie su transcripción.

AVISOS GENERALES

O.P. N° 548

R. s/c N° 9.819

**H. TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, hace saber que se ha presentado ante el Tribunal Electoral de la Provincia, para su reconocimiento, la Agrupación

Municipal Movimiento Orán Para Todos, con ámbito de actuación territorial en el Municipio San Ramón de la Nueva Orán, cuya denominación fue adoptada a los veintitrés días del mes de Agosto del presente año, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

Teresa Ovejero Cornejo
Secretaria
Tribunal Electoral

Sin Cargo

e) 01/11/2002

La Dirección

Sin Cargo

e) 06/11/2002

RECAUDACIÓN

O.P. N° 010

Saldo Anterior	\$ 102.269,50
Recaudación del día 05/11/02	\$ 301,80
TOTAL	\$ 102.571,30

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL

Gral. Güemes 562 - (4400) Salta

Tel/Fax (0387) 4214780

DECRETON° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a registrar invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.



CONTINUOS SALTA S.H.

Alvarado 1322 - 1° P. - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4215676